



D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**”), en su condición de Director General debidamente apoderado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell de 9 de septiembre de 2013, en relación con la Nota sobre las Acciones relativa al aumento de capital con derecho de suscripción preferente de Banco Sabadell (la “**Nota sobre las Acciones**”), aprobada e inscrita en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de septiembre de 2013,

CERTIFICA

Que la versión impresa de la Nota sobre las Acciones inscrita y depositada en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión para que la Nota sobre las Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona, a 12 de septiembre de 2013.

D. Tomás Varela Muiña
Director General
Banco de Sabadell, S.A.

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA AL AUMENTO
DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE DE BANCO DE SABADELL, S.A.**



**Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y
Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) N° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo
de 2012**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido aprobada e inscrita en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de septiembre de 2013 y se complementa con el Documento de Registro de acciones de Banco de Sabadell, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 11 de abril de 2013, que se incorpora por referencia

ÍNDICE

I.	RESUMEN	1
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	1
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES OFRECIDOS - NOTA DE VALORES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	1
1.	PERSONAS RESPONSABLES	1
1.1.	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores.....	1
1.2.	Declaración de las personas responsables de la nota sobre las acciones	1
2.	FACTORES DE RIESGO	1
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	1
3.1.	Declaración del capital de explotación	1
3.2.	Capitalización y endeudamiento.....	1
3.2.1.	Capitalización.....	2
3.2.2.	Endeudamiento.....	2
3.3.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	3
3.4.	Motivo de la emisión y destino de los ingresos.....	3
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE OFRECEN.....	6
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor	6
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores	6
4.3.	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones	6
4.4.	Divisa de la emisión de los valores	6
4.5.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	6
4.5.1.	Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	7
4.5.2.	Derechos de asistencia y voto.....	7
4.5.3.	Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase	8
4.5.4.	Derecho de participación en los beneficios del emisor	8
4.5.5.	Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación	8
4.5.6.	Derecho de información	8
4.5.7.	Cláusulas de amortización.....	9
4.5.8.	Cláusulas de conversión	9
4.6.	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.....	9
4.6.1.	Acuerdos sociales.....	9
4.6.2.	Informes de administradores	9
4.6.3.	Informes de expertos	10
4.6.4.	Autorizaciones.....	10
4.7.	En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	10
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	10

4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	11
4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	11
4.11.	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos	11
4.11.1.	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen	11
4.11.2.	Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	22
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN	23
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la emisión	23
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la emisión	23
5.1.2.	Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo	23
5.1.3.	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud	24
5.1.4.	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación	32
5.1.5.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	33
5.1.6.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)	33
5.1.7.	Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción	33
5.1.8.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	34
5.1.9.	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta	37
5.1.10.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	38
5.2.	Plan de colocación y adjudicación	39
5.2.1.	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo	39
5.2.2.	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta	40
5.2.3.	Reasignación	40
5.2.4.	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación	40
5.2.5.	Sobre-adjudicación y «green shoe»	40
5.3.	Precios	40
5.3.1.	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador	40
5.3.2.	Proceso de publicación del precio de Oferta	41

5.3.3.	Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión	41
5.3.4.	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas	41
5.4.	Colocación y suscripción	41
5.4.1.	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.	41
5.4.2.	Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.	41
5.4.3.	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación	42
5.4.4.	Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción	44
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	45
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización	45
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	45
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	45
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	46
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	46
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	46
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	46
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	46
7.3.	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>)	46
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA	47

8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión	47
9.	DILUCIÓN.....	48
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.....	48
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta	49
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	49
10.1.	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores	49
10.2.	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	49
10.3.	Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores.....	50
10.4.	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.....	50
11.	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	50

I. RESUMEN

Los Resúmenes se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados “Elementos”. Estos Elementos están numerados en las Secciones A – E (A.1 – E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del Banco. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del Banco, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en el Resumen una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención “no procede”.

Sección A — Introducción y advertencias	
A.1	<ul style="list-style-type: none"> Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto (que se compone del Documento de Registro de Banco de Sabadell, S.A. –“Banco Sabadell” o el “Banco”– y la Nota sobre las Acciones inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de abril y el 12 de septiembre de 2013, respectivamente). Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las demás partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de adoptar su decisión inversora en dichos valores.
A.2 Información sobre intermediarios financieros	
No procede. El Banco no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.	

Sección B — Emisor	
B.1 Nombre legal y comercial del emisor	
La denominación legal del emisor es Banco de Sabadell, S.A.; su denominación comercial es Banco Sabadell.	
B.2 Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	
El Banco tiene su domicilio social en Sabadell, Plaza de Sant Roc, nº 20; el país de constitución del Banco es el Reino de España. Banco Sabadell tiene la forma jurídica de sociedad anónima y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
B.3 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el emisor	
El modelo de gestión del Banco se enfoca a la permanencia del cliente a largo plazo, mediante una actividad constante de fidelización de la cartera de clientes fundada en la iniciativa y la proactividad en la relación. La actividad del grupo del cual el Banco es cabecera (el “ Grupo Sabadell ”) está estructurada en los siguientes negocios:	
<ul style="list-style-type: none"> Banca Comercial: centra su actividad en la oferta de productos y servicios financieros a grandes y medianas empresas, pymes, comercios y autónomos, particulares y colectivos profesionales. Banca Comercial ofrece productos tanto de inversión como de ahorro. Las marcas que desarrollan esta actividad son SabadellAtlántico, SabadellCAM, Banco Herrero, SabadellGuipuzcoano, SabadellSolbank y ActivoBank. Banca Corporativa y Negocios Globales: ofrece productos y servicios a grandes corporaciones e instituciones financieras nacionales e internacionales. Agrupa las actividades de banca corporativa, financiación estructurada, <i>corporate finance</i>, capital desarrollo, negocio internacional y <i>consumer finance</i>. Mercados y Banca Privada: este negocio ofrece la gestión del ahorro y de la inversión de los clientes de Banco Sabadell e incluye desde el análisis de alternativas pasando por la operativa en los mercados, la gestión activa del patrimonio, hasta su custodia. El Banco dispone de un proceso de generación de productos y servicios para los clientes que garantiza que toda la oferta dirigida a los clientes 	

Sección B — Emisor

supere los requerimientos en términos de calidad, rentabilidad y adecuación a las necesidades del mercado. Este negocio agrupa y gestiona de forma integrada a: SabadellUrquijo Banca Privada, Inversión, Producto y Análisis, Tesorería y Mercado de Capitales, Contratación y Custodia de valores y BancaSeguros. BancaSeguros se estructura a través de BanSabadell Vida, BanSabadell Pensiones, BanSabadell Seguros Generales, BanSabadell Previsión EPSV, Mediterráneo Vida, Mediterráneo Seguros Diversos y BanSabadell Mediación.

- **BS América:** a través de este negocio el Banco tiene capacidad y experiencia para prestar todo tipo de servicios bancarios, desde los más complejos y especializados para grandes corporaciones, como operaciones de *project finance* estructurado, hasta productos para particulares, pasando por todos los productos y servicios que puedan necesitar los profesionales y las empresas de todas las dimensiones. Esta actividad es desarrollada a través de Banco Sabadell Miami Branch, Sabadell United Bank, Sabadell Securities y Centro Financiero BHD.
- **Otros Negocios:**
 - **Gestión de activos:** a través de este subgrupo, el Banco ha puesto en marcha un nuevo marco de gestión y una nueva estructura que asegura la escalabilidad del modelo de gestión de activos relacionados con el sector inmobiliario y activos en mora y garantiza una visión global de las carteras de activos y costes asociados desde una perspectiva inmobiliaria, financiera y de riesgos. Solvia, empresa gestora de activos inmobiliarios del grupo, tiene el *expertise* inmobiliario de todo el ciclo de promoción y construcción.
 - **BancSabadell d'Andorra:** es una entidad constituida en el Principado de Andorra, de cuyo capital Banco Sabadell es titular directo del 50,97% a 30 de junio de 2013, y que se dirige a clientes particulares de renta media y alta, y a las empresas más significativas del Principado de Andorra.

A pesar de que Banco de Sabadell desarrolla también su actividad en América o en el Principado de Andorra, el peso del negocio del Banco se encuentra en España y siendo este por tanto su mercado principal.

B.4a Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad

La principal tendencia destacable que afecta a Banco Sabadell y al sector donde ejerce su actividad es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. A este respecto, el Banco de España ha señalado la conveniencia de que las entidades de crédito mantengan unos niveles de fondos propios que superen con cierta holgura los requerimientos mínimos legales (calculados a partir de los activos ponderados por riesgo).

Por ello, Banco Sabadell ha llevado a cabo varias actuaciones en los últimos ejercicios con los objetivos de, por una parte, reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios de mayor calidad, así como, por otra, mantener los niveles actuales de crecimiento orgánico y poder acometer proyectos de expansión.

Además, el entorno de negocio está caracterizado por un deterioro económico generalizado y global que genera incertidumbres. En este entorno, el Banco mantiene una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y robustecimiento de la solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.

B.5 Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo

Banco Sabadell es la entidad dominante de un grupo de sociedades, que a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 243, de las cuales 146 son consideradas grupo y multigrupo y 97 son asociadas (el "**Grupo Sabadell**"). Banco Sabadell no se integra a su vez en ningún grupo de sociedades.

B.6 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo el control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.

Con base en la información más actualizada disponible por la entidad, los titulares de participaciones significativas en el capital social de Banco Sabadell son:

*Accionistas miembros del Consejo de Administración del Banco**

Nombre	Particip. directa	Particip. indirecta	Particip. total
D. José Oliu Creus	0,092%	0,093%	0,185%
D. Isak Andic Ermay	0,000%	2,537%	2,537%
D. José Manuel Lara Bosch	0,002%	0,000%	0,002%
D. Jose Javier Echenique Landiribar	0,002%	0,000%	0,002%
D. Jaime Guardiola Romojaro	0,005%	0,003%	0,008%
D. Héctor María Colongues Moreno	0,002%	0,052%	0,054%
D.ª Soledad Daurella Comadrán	0,000%	0,295%	0,295%
D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán	0,456%	0,000%	0,456%
D.ª M. Teresa García-Milà Lloveras	0,001%	0,000%	0,001%
D. Joan Llonch Andreu	0,040%	0,000%	0,040%
D. José Manuel Martínez Martínez	0,000%	0,000%	0,000%
D. José Ramón Martínez Sufregui	0,021%	0,006%	0,027%
D. António Vítor Martins Monteiro	0,000%	0,000%	0,000%
D. José Luis Negro Rodríguez	0,048%	0,000%	0,048%
D. Josep Permanyer Cunillera	0,033%	0,028%	0,061%
TOTAL	0,702%	3,014%	3,716%

A través de ⁽¹⁾ su participación del 99,99% en Mayor Vent, S.L.; ⁽²⁾ Mosel Internacional, S.L. y persona física relacionada o familiar; ⁽³⁾ Surfup, SICAV, S.A., Bgindau, S.L.U., y personas físicas relacionadas o familiares; ⁽⁴⁾ Indriadin World, S.L.; ⁽⁵⁾ Labogar, S.L. y Cencal, S.L.; ⁽⁶⁾ persona física relacionada o familiar; ⁽⁷⁾ Torrellimona, S.A.; y ⁽⁸⁾ Ciasent, S.L.

* Datos porcentuales calculados con base en el capital social actual de Banco Sabadell (3.332.233.763 acciones).

En relación con la incorporación de Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd. al capital de Banco Sabadell, el Banco no tiene previsto incrementar el número de miembros que forman parte del Consejo de Administración, sin que en la actualidad existan vacantes en dicho órgano.

Accionistas no miembros del Consejo con participaciones significativas

Nombre	Particip. directa	Particip. indirecta	Particip. total
--------	-------------------	---------------------	-----------------

Sección B — Emisor

Itos Holding S.à.r.l.	5,032%	-	5,032%
Fintech Investments Ltd	4,941%	-	4,941%
Banco Comercial Portugués	0,112%	2,787% ⁽¹⁾	2,899%
Blackrock Inc.	-	2,771% ⁽²⁾	2,771%

A través de ⁽¹⁾Fundo de Pensiones do Grupo BCP, ⁽²⁾Blackrock Management Investment (UK) Limited.

*Cálculos realizados con base en la última información remitida a la CNMV por Blackrock Inc. e información interna sobre Banco Comercial Portugués. Datos porcentuales calculados con base en el capital social actual de Banco Sabadell (3.332.233.763 acciones).

Los accionistas principales del Banco no tienen derechos de voto distintos de los restantes accionistas de Banco Sabadell.

Banco Sabadell no está directa ni indirectamente bajo el control de ninguna entidad.

B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio

A continuación se muestran las principales magnitudes del Grupo Sabadell, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2012, 2011 y 2010.

ACTIVO				
Datos en miles de euros	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 12/2012-12/2011
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.483.590	1.290.678	1.253.600	92,4%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	7.182.995	2.273.131	1.962.652	216,0%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	24.060.464	13.268.170	10.830.629	81,3%
INVERSIONES CREDITICIAS	110.732.517	76.282.944	76.725.432	45,2%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	746.336	696.934	813.492	7,1%
ACTIVO MATERIAL	2.635.038	1.106.881	1.081.549	138,1%
ACTIVO INTANGIBLE	1.165.072	1.022.161	831.301	14,0%
OTROS ACTIVOS	12.541.073	4.496.481	3.600.554	178,9%
TOTAL ACTIVO	161.547.085	100.437.380	97.099.209	60,8%

PASIVO				
Datos en miles de euros	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 12/2012-12/2011
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.473.447	2.011.411	1.716.500	23,0%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	144.984.600	91.586.490	88.710.738	58,3%
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	33.668.596	12.169.508	10.333.988	176,7%
Depósitos de la Clientela	82.464.410	58.444.050	55.092.555	41,1%
Mercado de Capitales	25.326.170	17.643.095	19.507.497	43,5%
Pasivos Subordinados	1.166.707	1.859.370	2.386.629	-37,3%
Otros Pasivos Financieros	2.358.717	1.470.467	1.390.069	60,4%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.038.815	173.348	177.512	--
PROVISIONES	1.370.326	350.203	367.662	291,3%
OTROS PASIVOS	1.419.125	381.784	438.254	271,7%
TOTAL PASIVO	152.286.313	94.503.236	91.410.666	61,1%
FONDOS PROPIOS	9.119.542	6.276.160	5.978.412	45,3%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-317.945	-389.228	-323.735	-18,3%
INTERESES MINORITARIOS	459.175	47.212	33.866	872,6%
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.260.772	5.934.144	5.688.543	56,1%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	161.547.085	100.437.380	97.099.209	60,8%

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
Datos en miles de euros	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 12/2012-12/2011
Intereses y rendimientos asimilados	4.735.621	3.394.082	2.644.787	39,5%
Intereses y cargas asimiladas	-2.867.633	-1.856.819	-1.185.671	54,4%
Margen de intereses	1.867.988	1.537.263	1.459.116	21,5%
Rendimiento de instrumentos de capital	9.865	8.752	16.282	12,7%
Resultados entidades valoradas método participación	-11.735	37.650	70.867	--
Comisiones netas	628.689	573.593	516.462	9,6%
Resultados operaciones financieras (neto)	546.236	271.246	204.065	101,4%
Diferencias de cambio (neto)	59.881	69.999	58.655	-14,5%
Otros productos y cargas de explotación	-142.478	8.219	5.892	--
Margen bruto	2.958.446	2.506.722	2.331.339	18%
Gastos de personal+	-996.546	-742.600	-679.721	34,2%
Recurrentes	-977.068	-713.548	-657.146	36,9%
No recurrentes	-19.478	-29.052	-22.575	-33%
Otros gastos generales de administración	-515.079	-402.491	-356.334	28%
Recurrentes	-512.320	-393.432	-356.334	30,2%
No recurrentes	-2.759	-9.059	-	-69,5%
Amortización	-156.925	-130.921	-158.980	19,9%
Margen antes de dotaciones	1.289.896	1.230.710	1.136.304	4,8%
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-2.540.629	-1.048.916	-968.074	142,2%
Plusvalías por venta de activos	15.407	5.672	296.111	171,6%
Fondo de Comercio Negativo	933.306	0	0	--
Impuesto sobre beneficios	398.055	48.406	-81.419	--
Resultado consolidado del ejercicio	96.035	235.872	382.922	-59,3%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	14.144	3.970	2.882	256,3%
Beneficio atribuido al grupo	81.891	231.902	380.040	-64,7%

Ratio	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
--------------	-------------------	-------------------	-------------------

Sección B — Emisor

Tier I	10,45%	9,94%	9,36%
Tier II	0,97%	1,01%	1,72%
Ratio de Morosidad	9,33% ⁽¹⁾	5,95%	5,01%
Ratio de Cobertura de Dudosos	64,15%	48,5%	56,65%
Ratio de Cobertura Global	13,89%	4,54%	4,21%

⁽¹⁾ Esta cifra no considera los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012.

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada del Grupo Sabadell correspondiente a 30 de junio de 2013 y 31 de diciembre de 2012 (balance) y 30 de junio (cuenta de pérdidas y ganancias) de 2012.

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	Var 06/2013-12/2012
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.256.949	2.483.590	-9,13%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6.824.766	7.182.995	-4,99%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	27.496.436	24.060.464	14,28%
INVERSIONES CREDITICIAS	116.839.842	110.732.517	5,52%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	746.224	746.336	-0,02%
ACTIVO MATERIAL	2.725.630	2.635.038	3,44%
ACTIVO INTANGIBLE	1.264.831	1.165.072	8,56%
OTROS ACTIVOS	12.596.629	12.541.073	0,44%
TOTAL ACTIVO	170.751.307	161.547.085	5,70%

PASIVO			
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	Var 06/2013-12/2012
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.214.775	2.473.447	-10,46%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	155.221.558	144.984.600	7,06%
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	32.605.694	33.668.596	-3,16%
Depósitos de la Clientela	97.973.510	82.464.410	18,81%
Mercado de Capitales	21.452.420	25.326.170	-15,30%
Pasivos Subordinados	968.873	1.166.707	-16,96%
Otros Pasivos Financieros	2.221.061	2.358.717	-5,84%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.052.294	2.038.815	0,66%
PROVISIONES	919.304	1.370.326	-32,91%
OTROS PASIVOS	1.152.075	1.419.125	-18,82%
TOTAL PASIVO	161.560.006	152.286.313	6,09%
FONDOS PROPIOS	9.066.111	9.119.542	-0,59%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-354.191	-317.945	11,40%
INTERESES MINORITARIOS	479.381	459.175	4,40%
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.191.301	9.260.772	-0,75%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	170.751.307	161.547.085	5,70%

CUENTA DE RESULTADOS			
Datos en miles de euros	30/06/2013	30/06/2012	Var 06/2013-06/2012
Intereses y rendimientos asimilados	2.462.214	1.966.841	25,19%
Intereses y cargas asimiladas	-1.596.386	-1.112.589	43,48%
Margen de intereses	865.828	854.252	1,36%
Rendimiento de instrumentos de capital	5.298	7.016	-24,49%
Resultados entidades valoradas método participación	-1.948	5.732	-133,98%
Comisiones netas	356.646	288.808	23,49%
Resultados operaciones financieras (neto)	1.012.974	242.208	318,22%
Diferencias de cambio (neto)	33.332	23.318	42,95%
Otros productos y cargas de explotación	-74.936	-54.198	38,26%
Margen bruto	2.197.194	1.367.136	60,72%
Gastos de personal	-524.895	-415.233	26,41%
Recurrentes	-519.490	-403.681	28,69%
No recurrentes	-5.405	-11.552	-53,21%
Otros gastos generales de administración	-285.221	-209.241	36,31%
Recurrentes	-285.221	-206.946	37,82%
No recurrentes	0	-2.295	100%
Amortización	-105.471	-69.571	51,60%
Margen antes de dotaciones	1.281.607	673.091	90,41%
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-1.073.250	-1.889.335	-43,19%
Plusvalías por venta de activos	-6.162	18.483	-133,34%
Fondo de Comercio Negativo	0	933.306	-100,00%
Impuesto sobre beneficios	-63.107	329.033	-119,18%
Resultado consolidado del ejercicio	139.088	64.578	115,38%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	15.670	-25.537	-161,36%
Beneficio atribuido al grupo	123.418	90.115	36,96%

Ratio	30/06/2013	31/12/2012
Core Capital	9,61%	10,46%
Capital principal ⁽¹⁾	9,50%	10,37%
Tier I	9,61%	10,45%
Tier II	0,72%	0,97%
Ratio BIS	10,33%	11,43%
Ratio de Morosidad ⁽²⁾	10,62%	9,33%
Ratio de Cobertura Global	13,22%	13,89%

⁽¹⁾ El Real Decreto-Ley 24/2012 redefinió el ratio capital principal para ajustarla a la definición de Core Tier I usada por la EBA, por lo que el método de cálculo de ambas ratios es el mismo.

⁽²⁾ Estas cifras no consideran los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012.

No se han producido cambios significativos en la situación financiera del Banco y en los resultados de sus operaciones durante o después del

Sección B — Emisor
<p>periodo cubierto por la información financiera histórica fundamental.</p> <p>La ejecución de la Colocación Acelerada descrita en la sección E.2a supuso una mejora aproximada de los ratios de capital principal y <i>common equity tier 1</i> capital desde el 9,50% y el 9,61% a 30 de junio de 2013 hasta el 10,31% y el 10,42%. Si se tuviese en cuenta a su vez el presente Aumento de Capital, asumiendo su completa suscripción, dichas ratios ascenderían al 11,23% y el 11,33% respectivamente.</p>
<p>B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra</p> <p>Banco Sabadell ha optado por no incluir una previsión o estimación de beneficios.</p>
<p>B.10 Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</p> <p>La información financiera histórica de los ejercicios 2012, 2011 y 2010 ha sido auditada por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.</p>
<p>B.11 Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación</p> <p>Banco Sabadell considera que su capital de explotación es suficiente para atender los requisitos que le son exigibles.</p>

Sección C — Valores
<p>C.1 Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</p> <p>Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de Banco Sabadell de nueva emisión de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (las “Acciones Nuevas”).</p>
<p>C.2 Divisa de emisión de los valores</p> <p>Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.</p>
<p>C.3 Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad</p> <p>El capital social de Banco Sabadell se encuentra dividido en 3.332.233.763 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente desembolsadas.</p>
<p>C.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores</p> <p>Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos del Banco.</p> <p><u>Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación</u></p> <p>Las acciones confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.</p> <p>Las acciones darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.</p> <p><u>Derechos de asistencia y voto</u></p> <p>Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco. En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de 100 euros de capital social desembolsado, a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables.</p> <p>Cada 100 euros de capital social desembolsado darán derecho a un voto.</p> <p><u>Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase</u></p> <p>Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.</p> <p><u>Derecho de participación en los beneficios del emisor</u></p> <p>Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p><u>Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación</u></p> <p>Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p><u>Derecho de información</u></p> <p>Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades</p>

Sección C — Valores
de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.
C.5 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de las acciones
No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones.
C.6 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados.
Se solicitará la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7 Descripción de la política de dividendos
La política de distribución de resultados viene determinada por la Junta General de Accionistas sobre la base de las propuestas del Consejo de Administración. En los últimos ejercicios 2011 y 2012 la retribución al accionista se compuso de un dividendo bruto de 0,01 y 0,05 euros por acción, respectivamente (lo que representaba un porcentaje de dividendo total repartido sobre el beneficio total atribuido al Grupo Sabadell (<i>pay-out</i>) del 36% y el 30%, respectivamente) y adicionalmente, por una retribución complementaria al dividendo de 0,02 y 0,05 euros por acción en acciones. Banco Sabadell espera distribuir como dividendos en efectivo el 50% del beneficio consolidado del ejercicio 2014.

Sección D — Riesgos
D.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.
<p><i>Riesgo de crédito</i></p> <p>El riesgo de crédito surge ante la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha actual puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de provisiones y cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a estas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Banco Sabadell podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.</p> <p><i>Concentración de riesgos</i></p> <p>El mayor riesgo en que incurre Banco Sabadell es claramente el riesgo de crédito. Debido a que Banco Sabadell participa activamente en los mercados bancarios internacionales, el Grupo Sabadell mantiene una significativa concentración de posiciones activas y pasivas con otras entidades financieras, lo que conlleva un eventual concentración de riesgos. La gestión y control de la misma supone el establecimiento de límites por parte del Consejo de Administración y su seguimiento diario.</p> <p><i>Riesgo país</i></p> <p>Se refiere a aquel que concurre en las deudas de un país globalmente consideradas por circunstancias distintas al riesgo de crédito. Se manifiesta entre otros aspectos en la eventual incapacidad de un deudor para hacer frente a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos por no permitir el país el acceso a la divisa, por no poder transferirla o por la ineficiencia de las acciones legales contra el prestatario por razones de soberanía.</p> <p><i>Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria</i></p> <p>Banco Sabadell, dentro de la política general de riesgos y en particular la relativa al sector de la construcción y la promoción inmobiliaria, tiene establecidas una serie de políticas específicas en lo que a mitigación de riesgos se refiere. La principal medida que se lleva a cabo es el continuo seguimiento del riesgo y la reevaluación de la viabilidad financiera del acreditado ante la nueva situación coyuntural. En el caso de que esta resulte satisfactoria, la relación prosigue en sus términos previstos, adoptándose nuevos compromisos en el caso que estos permitan una mayor adaptación a las nuevas circunstancias.</p> <p>En las promociones en curso, el objetivo básico es la finalización de la misma, siempre y cuando las expectativas de mercado a corto o medio plazo, puedan absorber la oferta de viviendas resultante. En las financiaciones de suelo, se contemplan igualmente las posibilidades de comercialización de las futuras viviendas antes de financiar su construcción. En el caso de que del análisis y seguimiento realizado no se vislumbre una viabilidad razonable, se recurre al mecanismo de la dación en pago y/o la compra de activos. Cuando no es posible ninguna de estas soluciones se recurre a la vía judicial y a la posterior adjudicación de los activos.</p> <p>Todos los activos que a través de la dación en pago, compra, o por la vía judicial se adjudican al Grupo Sabadell, son gestionados de forma muy activa por la Dirección de Gestión de Activos con el principal objetivo de la desinversión. En función del grado de maduración de los activos inmobiliarios, se han establecido 3 líneas estratégicas de actuación: (i) <i>Comercialización</i>: Se disponen de distintos mecanismos de comercialización para la venta del producto acabado a través de distintos canales de distribución y agentes comerciales, en función de la tipología, localización y de su estado de conservación; (ii) <i>Movilización</i>: Ante un escenario de enorme dificultad de venta de solares finalistas y obras en curso, se ha adoptado la estrategia de movilización de dichos activos inmobiliarios para dar liquidez a los solares finalistas, y se han creado distintos mecanismos de movilización de activos; (iii) <i>Gestión urbanística</i>: Para los suelos no finalistas es imprescindible consolidar sus derechos urbanísticos con base en la gestión urbanística, constituyendo este un importante mecanismo de puesta en valor y la clave de cualquier posterior desarrollo y venta.</p> <p><i>Riesgo de mercado</i></p> <p>El riesgo de mercado surge ante la eventualidad de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero fluctúen por variaciones en los factores de riesgo de mercado. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se distinguen principalmente: el riesgo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; el riesgo de cambio, como</p>

Sección D — Riesgos

consecuencia de la variación de tipos de cambio; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; y el riesgo de liquidez. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Riesgo estructural de tipo de interés y liquidez

Este riesgo deriva de la actividad comercial con clientes, así como de operaciones corporativas, y se desglosa en riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez. Su gestión se encuentra destinada a proporcionar estabilidad al margen manteniendo unos niveles de liquidez y solvencia adecuados:

- Riesgo de tipo de interés: el riesgo de tipo de interés surge como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés de mercado que afectan a los diferentes activos y pasivos del balance. El Grupo Sabadell está expuesto a este riesgo ante movimientos inesperados de los tipos de interés, que pueden finalmente traducirse en variaciones no esperadas del margen financiero y del valor económico si las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance presentan, como es habitual en la actividad bancaria, desfases temporales por plazos de ajuste del precio o vencimientos diferentes. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.
- Riesgo de liquidez: el riesgo de liquidez recoge la incertidumbre de que una entidad encuentre alguna dificultad sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que le permitan cumplir puntualmente con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El Grupo Sabadell está expuesto a requerimientos diarios de sus recursos líquidos disponibles por las propias obligaciones contractuales de los instrumentos financieros que negocian, tales como vencimientos de depósitos, disposiciones de créditos, liquidaciones de instrumentos, derivados, etc. Una inadecuada gestión del riesgo de liquidez por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Riesgo de cambio

El riesgo de cambio surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las divisas. Una inadecuada gestión del riesgo de cambio por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Riesgo de solvencia, mayores requerimientos de capital

Este riesgo se origina como consecuencia de que la entidad pueda no tener suficientes recursos propios para absorber las pérdidas esperadas que se deriven de su exposición en balance y fuera de balance. La continua gestión de la base de capital del Grupo Sabadell ha permitido poder financiar el crecimiento de la actividad del mismo, cumpliendo con los requerimientos mínimos según las exigencias de capital regulatorio.

Riesgo operacional

El riesgo operacional comprende las eventuales pérdidas que puedan producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos del Banco, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos. El riesgo operacional incluye el riesgo legal o jurídico. Una inadecuada gestión del riesgo operacional por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Riesgo reputacional

Este riesgo se deriva de la percepción que tengan del Banco los distintos grupos de interés con los que se relaciona el Banco en el desarrollo de su actividad, tales como clientes, proveedores o administraciones públicas. Destacan, entre otros, aspectos jurídicos, económico-financieros, éticos, sociales y ambientales.

Banco Sabadell está expuesto a la deuda soberana

Banco Sabadell tiene incorporados en su cartera de activos financieros disponibles para la venta de valores representativos de deuda pública, en concreto, de administraciones públicas españolas y no residentes.

Las principales agencias de *rating* han venido rebajando en los últimos tiempos la calificación de la deuda soberana. Eventuales nuevas rebajas de la calificación crediticia podrían, a su vez, afectar a la valoración de la exposición del Banco a la deuda soberana del Reino de España.

Riesgo de deterioro de la economía española

Un escenario de no recuperación o empeoramiento de la economía española a medio plazo, podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados del Banco tanto por el menor nivel de ingresos que cabría esperar como por las exigencias de mayores requerimientos de saneamientos de la exposición actual.

Impactos del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de Saneamiento del Sector Financiero, de Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (que derogó el Real Decreto-Ley 18/2012 de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero) y del Real Decreto-ley 24/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito

El importe de provisiones constituido para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012 de Saneamiento del Sector Financiero fue de 1.607 millones de euros (además de los requerimientos de capital adicionales de 789 millones de euros ya cubiertos mediante la ampliación de capital de marzo de 2012). Asimismo, se estima que la aplicación de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, supondrá un cargo adicional de 412 millones de euros antes de impuestos en la cuenta de resultados, que representan 288 millones después de impuestos, incluyendo la incorporación de Banco CAM.

En el último trimestre de 2012 y los primeros meses del año 2013 el grupo ha estado llevando a cabo una política muy activa de venta de activos inmobiliarios (durante el 2012 se vendieron 7.409 unidades de activos inmobiliarios en cartera por valor de 1.279 millones de euros y 6.368 unidades de activos inmobiliarios garantía de financiación concedida a promotores).

Durante el ejercicio 2012, se publicó la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, como ley que aprueba los contenidos del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, en el que se desarrolla el nuevo régimen sobre requerimientos mínimos de capital principal, que fija un requisito único del 9 % de capital principal que deberán cumplir las entidades y grupos a partir del 1

Sección D — Riesgos

de enero de 2013.

Por otro lado, desde un punto de vista de la normativa comunitaria, recientemente se han aprobado la Directiva 2013/36/UE de 26 de junio relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (comúnmente conocida como CRD IV) y el Reglamento (UE) 575/2013 de misma fecha sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (comúnmente conocido como CRR IV), que establecen los principios de Basilea III que deberá cumplir Banco Sabadell.

Calificaciones de las agencias de rating

Desde hace varios años, Banco Sabadell está calificado por las más prestigiosas agencias de *rating* internacionales, lo que constituye una condición necesaria para conseguir captar recursos en los mercados de capitales nacionales e internacionales.

D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias del Banco, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco (véase el factor de riesgo *El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de emisión*) podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

No es posible asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas del Banco (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Ejercicio de los derechos en otras jurisdicciones

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

Admisión a negociación / entrega de las acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas afectaría a la liquidez de las mismas e imposibilitaría su venta en el mercado.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Banco Sabadell no puede asegurar que las acciones del Banco vayan a cotizar a un precio igual o superior al precio al que se realiza la emisión. El precio de acciones de nueva emisión está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización del Aumento de Capital.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre el Banco o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Banco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa por cuanto se refiere a los precios de cotización y volúmenes de negociación.

Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio al que se realiza la emisión.

La venta de acciones con posterioridad al Aumento de Capital puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización del Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Existen en circulación emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por un saldo nominal vivo de 48.865.325 euros y vencimiento final en noviembre de 2013, y de 777.722.259,76 euros y vencimiento final en 2015. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones implicarían la emisión de hasta 235.449.887 acciones (teniendo en cuenta los ajustes antidilución que el Banco estima con arreglo a la información disponible a día 10 de septiembre de 2013 que será necesario introducir en los actuales precios de conversión de dichas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles tras el Aumento de Capital), que representarían un 5,889% del capital social de Banco Sabadell tras el Aumento de Capital (asumiendo su íntegra suscripción), lo que provocarían en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas en dicho porcentaje.

Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de

Sección D — Riesgos

instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A., en la que Banco Sabadell podría ofrecer a los tenedores de los instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. instrumentos de capital de Banco Sabadell, que implicaría la emisión de un máximo estimado de 176 millones de acciones, lo que conllevaría una dilución adicional para los accionistas de Banco Sabadell.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa a la liquidez del valor. Dicha circunstancia podría además situar al accionista minoritario o al tercero en una posición que le permitiese acceso al Consejo de Administración del Banco o el ejercicio de influencia significativa sobre el mismo.

El contrato de aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento entre el Banco y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable, y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas aun cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas del mismo no se cumplan.

Sección E — Oferta

E.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente

A efectos indicativos, se deja constancia de que los gastos aproximados relacionados con el Aumento de Capital que serán por cuenta del Banco ascenderían a un total de 19.306.506,14 euros (en el supuesto de que el Aumento de Capital se suscribiese íntegramente), lo que representa aproximadamente el 2,635% del importe total del Aumento de Capital (732.709.453,30 euros).

E.2a Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos

Banco Sabadell tiene previsto reforzar sus fondos propios en un importe total efectivo de 1.382,7 millones de euros mediante una operación asegurada desde su lanzamiento y que se compone de dos colocaciones de acciones sucesivas:

- (i) Una colocación acelerada de acciones por un importe efectivo de 650.000.000,96 euros comprensiva de un aumento de capital por el que se emitieron 366.341.464 acciones nuevas (el “**Aumento Acelerado**”) a un precio de 1,64 euros por acción y de la simultánea venta en el mismo acto y al mismo precio de 30 millones de acciones propias (las “**Acciones Propias**”) y dicha venta de acciones propias, conjuntamente con el Aumento Acelerado, la “**Colocación Acelerada**”), dirigida exclusivamente a inversores cualificados españoles y extranjeros mediante el procedimiento de colocación privada acelerada comúnmente denominado *Accelerated Bookbuilt Offering*; y
- (ii) Un segundo aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”), que se realizará una vez finalizada la Colocación Acelerada, por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros, mediante la emisión de 666.099.503 acciones nuevas a un precio de 1,10 euros por acción, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones emitidas y en circulación.

La Colocación Acelerada y el Aumento de Capital fueron acordados y anunciados por Banco Sabadell el pasado día 9 de septiembre de 2013.

La Colocación Acelerada, que constituyó la primera fase de dicha operación, se inició el mismo día 9 de septiembre de 2013 y supuso la emisión de 366.341.464 Acciones Nuevas de Banco Sabadell por un importe efectivo total de 600.800.000,96 euros, y la venta de 30 millones de Acciones Propias al mismo precio que el precio de suscripción de las Acciones Nuevas, esto es 1,64 euros, siendo el importe total de fondos brutos obtenidos en la colocación acelerada de 650.000.000,96 euros.

El presente Aumento de Capital se corresponde por tanto con la segunda etapa de dicha operación, mediante la cual Banco Sabadell espera obtener un importe efectivo conjunto de 1.382.709.454,26 euros.

Los motivos que impulsan a Banco Sabadell a llevar a cabo esta operación son principalmente reforzar su balance, anticipándose a otras entidades, para beneficiarse de las oportunidades de negocio que se presenten en el marco del nuevo entorno de posible recuperación de la economía española, permitiendo aprovecharse del potencial aumento de la demanda de crédito por empresas y particulares que constituyan una oportunidad rentable, al tiempo que fortalecer sus recursos propios para atender con suficiencia los cada vez más exigentes requisitos regulatorios que se imponen a las entidades financieras y adecuar su estructura de capital al volumen alcanzado por el balance consolidado del Grupo Sabadell tras las adquisiciones llevadas a cabo por el Banco en los últimos años (tanto las ya completadas como las anunciadas y pendientes de ejecución).

E.3 Descripción de las condiciones de la oferta

El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 83.262.437,875 euros, y un importe efectivo total de 732.709.453,30 euros, y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 666.099.503 acciones ordinarias de nueva emisión, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Procedimiento de suscripción y desembolso

Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta)

(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (que está prevista para el 13 de septiembre de 2013).

(ii) Derechos de suscripción preferente:

Sección E — Oferta

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 1 Acciones Nuevas por cada 5 derechos de suscripción preferente, correspondiendo 1 derecho de suscripción preferente a cada acción existente del Banco.

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción de 1,10 euros, que representa un descuento de un 35,423% sobre el precio teórico ex-derecho (*Theoretical Ex-Right Price* o “**TERP**”) de la acción al cierre del mercado del 10 de septiembre de 2013 (1,7034 euros).

(iii) Transmisibilidad de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(iv) Ejercicio de los derechos.

El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) (se prevé que se inicie el 14 de septiembre de 2013 y finalice el 28 de septiembre de 2013). Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 16 de septiembre y la última la del 27 de septiembre de 2013. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente otros Inversores distintos a los accionistas con derechos de suscripción preferente podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Sabadell o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Sabadell podrán cursar sus órdenes de suscripción mediante el servicio de banca por internet BS online (opción que no estará disponible en cambio para la solicitud de Acciones Adicionales descrita a continuación, lo que podrán hacer de forma separada acudiendo a su oficina tras el ejercicio a través de BS online de sus derechos de suscripción preferente), a través del cual podrán, asimismo, acceder al tríptico-resumen y a la Nota sobre las Acciones.

(v) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos y los Inversores que adquieran derechos y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de Acciones Adicionales del Banco para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas.

Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo proporcional. En dicho prorrateo, las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor supone sobre el número total de Acciones Adicionales solicitadas y aplicando el porcentaje resultante al número de Acciones Sobrantes para determinar el número de Acciones Sobrantes que corresponden a dicho suscriptor.

Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, se podrá abrir un Periodo de Asignación Discrecional para la suscripción de aquellas acciones que resulten de la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y las ya suscritas, que tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según lo previsto, el 3 de octubre de 2013). Si se abre el Periodo de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa entre personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España, según la normativa aplicable en cada país.

Aseguramiento y colocación

El 9 de septiembre de 2013 se ha firmado un contrato de aseguramiento entre el Banco y Deutsche Bank AG, London Branch, y J.P. Morgan Securities plc relativo a la colocación y al aseguramiento de todas las Acciones Aseguradas.

Calendario estimativo

El Banco espera que el Aumento de Capital tendrá lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

Actuación	Fecha Estimada
Registro de la Nota sobre las Acciones	12 de septiembre
Publicación del anuncio en el BORME	13 de septiembre
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (1ª vuelta)	14 de septiembre

Sección E — Oferta	
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de septiembre
Hecho relevante sobre las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente	3 de octubre
En su caso, Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	3 de octubre
En su caso, Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	3 de octubre
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional	4 de octubre
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital	4 de octubre
Otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital	4 de octubre
Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil	4 de octubre
Hecho relevante de ejecución del acuerdo de Aumento, otorgamiento de escritura e inscripción en el Registro Mercantil	4 de octubre
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas	7 de octubre
Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras a los destinatarios finales	7 de octubre
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	8 de octubre
Liquidación de la Operación Especial	10 de octubre

E.4 Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos

Banco Sabadell desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en el Aumento de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento recibido.

E.5 Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del periodo de bloqueo

En virtud del contrato de aseguramiento suscrito por el Banco con las entidades colocadoras Deutsche Bank AG London Branch y J.P. Morgan Securities plc (las “Entidades Aseguradoras”), el Banco y las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio, se ha comprometido, salvo autorización previa por escrito de las Entidades Colocadoras, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha en que finalice el Aumento de Capital y con determinadas excepciones habituales en esta clase de compromisos, a no: (i) emitir, ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (a) el Aumento Acelerado ni el Aumento de Capital; (b) la emisión por el Banco de acciones o el uso de la autocartera para atender el ejercicio de opciones o el canje o conversión de cualquier otro valor negociable que se encuentren en circulación en la fecha de registro de cualquiera de las notas sobre las acciones relativas al Aumento Acelerado o el Aumento de Capital; (c) la emisión por el Banco de obligaciones necesariamente convertibles, acciones u otro tipo de instrumentos de capital en relación con la operación de gestión de híbridos relacionada con la adquisición de Banco Gallego, S.A.; (d) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relacionados a las mismas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo ya publicados por el Banco; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (f) la compra y venta por el Banco de acciones propias en el marco llevar a cabo su operativa ordinaria de autocartera; y (g) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital liberadas o mediante el uso de la autocartera.

Asimismo, los inversores Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd., (y, las entidades que forman parte de sus respectivos grupos conforme al artículo 42 del Código de Comercio) se han comprometido frente al Banco a, salvo autorización previa por escrito de Banco Sabadell (que no será denegada de manera injustificada), que durante un periodo de 3 meses desde las respectivas fechas de firma de sus compromisos de suscripción (6 de septiembre de 2013 en el caso de Itos Holding S.à.r.l. y 8 de septiembre de 2013 en el caso de Fintech Investments Ltd.), y con determinadas excepciones habituales en esta clase de compromisos, a no: (i) ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera. Asimismo, en lo que respecta al compromiso de no disposición de Fintech Investments Ltd., las restricciones previstas en los apartados (i), (ii) y (iii) no se aplicarán a operaciones sobre acciones del Banco que en conjunto no excedan de 30.500.000 acciones.

E.6 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital del Banco.

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del

Sección E — Oferta

compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 83,34% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 16,66%.

E.7 Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes.

No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones del Banco podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar la decisión de invertir en derechos de suscripción preferente o acciones de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco de Sabadell**”, o el “**Banco**”) deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación, así como aquellos que se describen en el Documento de Registro de Banco Sabadell inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 11 de abril de 2013 y los enumerados a continuación.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”), podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que el Banco podría hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias del Banco, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco (véase el factor de riesgo *El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de emisión*) podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

No es posible asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas del Banco (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción preferente.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de

registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

Admisión a negociación / entrega de las acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas afectaría a la liquidez de las mismas e imposibilitaría su venta en el mercado.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Banco Sabadell no puede asegurar que las acciones del Banco vayan a cotizar a un precio igual o superior al precio al que se realiza la emisión. El precio de acciones de nueva emisión está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización del Aumento de Capital.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre el Banco o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Banco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa por cuanto se refiere a los precios de cotización y volúmenes de negociación.

Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio al que se realiza la emisión.

La venta de acciones con posterioridad al Aumento de Capital puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización del Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Existen en circulación emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por un saldo nominal vivo de 48.865.325 euros y vencimiento final en noviembre de 2013, y de 777.722.259,76 euros y vencimiento final en 2015. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones implicarían la emisión de hasta 235.449.887 acciones (teniendo en cuenta los ajustes antidilución que el Banco estima con arreglo a la información disponible a día 10 de septiembre de 2013 que será necesario introducir en los actuales precios de conversión de dichas obligaciones subordinadas

necesariamente convertibles tras el Aumento de Capital), que representarían un 5,889% del capital social de Banco Sabadell tras el Aumento de Capital (asumiendo su íntegra suscripción), lo que provocarían en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas en dicho porcentaje.

Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A., en la que Banco Sabadell podría ofrecer a los tenedores de los instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. instrumentos de capital de Banco Sabadell, que implicaría la emisión de un máximo estimado de 176 millones de acciones, lo que conllevaría una dilución adicional para los accionistas de Banco Sabadell.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa a la liquidez del valor.

El contrato de aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento entre el Banco y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable, y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas aún cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas del mismo no se cumplan.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES OFRECIDOS - NOTA DE VALORES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores

D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**” o el “**Banco**”), en su condición de Director General y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración de Banco Sabadell con fecha 9 de septiembre de 2013, asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones relativa a la emisión y admisión a negociación de 666.099.503 acciones ordinarias de Banco Sabadell (las “**Acciones Nuevas**”) de 0,125 euros de importe nominal total y 1,10 euros de importe efectivo (la “**Nota sobre las Acciones**”).

Esta Nota sobre las Acciones ha sido elaborada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

1.2. Declaración de las personas responsables de la nota sobre las acciones

D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco Sabadell, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones Nuevas de Banco Sabadell figuran en la Sección II (“*Factores de riesgo*”) anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración del capital de explotación

Con la información disponible hasta la fecha, Banco Sabadell considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo de tiempo.

3.2. Capitalización y endeudamiento

Desde el 30 de junio de 2013 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco y de las entidades del grupo de sociedades del que Banco Sabadell es sociedad dominante (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”).

3.2.1. Capitalización

Las siguientes tablas muestran los datos de solvencia de capital principal del Grupo a 30 de junio de 2013:

Datos en miles de euros	30/06/2013 (datos auditados)	Proforma tras la Colocación Acelerada y el Aumento de Capital
Capital, reservas y resultados	9.066.111	10.448.820
Ajustes en patrimonio por valoración	-354.191	-354.191
Intereses minoritarios	479.381	479.381
Total Patrimonio Neto	9.191.301	10.574.010

(Datos no auditados)	30/06/2013	Proforma tras la Colocación Acelerada y el Aumento de Capital
Core Capital	9,61%	11,34%
Capital principal ⁽¹⁾	9,50%	11,23%
Tier I	9,61%	11,33%
Tier II	0,72%	0,72%
Ratio BIS	10,33%	12,05%

⁽¹⁾ El Real Decreto-Ley 24/2012 redefinió la ratio capital principal para ajustarla a la definición de Core Tier I usada por la EBA, por lo que el método de cálculo de ambas ratios es el mismo.

3.2.2. Endeudamiento

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 30 de junio de 2013 de las fuentes de financiación del Grupo:

PASIVO	
Datos en miles de euros	30/06/2013
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.214.775
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	155.221.558
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	32.605.694
Depósitos de la Clientela	97.973.510
Mercado de Capitales	21.452.420
Pasivos Subordinados	968.873
Otros Pasivos Financieros	2.221.061
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.052.294
PROVISIONES	919.304
OTROS PASIVOS	1.152.075
TOTAL PASIVO	161.560.006

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Rothschild, S.A. (“**Rothschild**”), que actúa como asesor financiero del Banco para la Colocación Acelerada (según este término se define en el apartado 3.4 siguiente) y el presente aumento de capital (el “**Aumento de Capital**”), ha asesorado también a Banco Sabadell en las operaciones de adquisición de los activos y pasivos que componen el negocio bancario de la Dirección Territorial de Cataluña y Aragón de Banco Mare Nostrum, S.A. y la adquisición del 100% de las acciones de Lloyds Bank International S.A.U. y Lloyds Investment España, S.G.I.I.C., S.A.U., ambas llevadas a cabo en el presente ejercicio. Asimismo, Rothschild está prestando asesoramiento financiero al Banco en relación con otras potenciales operaciones que se encuentran actualmente en estudio.

Deutsche Bank AG, London Branch (“**Deutsche Bank**”), que actúa como asesor financiero, coordinador global así como entidad colocadora para la Colocación Acelerada y entidad aseguradora para el Aumento de Capital, fue también coordinador global de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 902,5 millones de euros que Banco Sabadell llevó a cabo durante los meses de febrero–marzo de 2012.

J.P. Morgan Securities plc (“**J.P. Morgan**”), que actúa como entidad colocadora para la Colocación Acelerada y aseguradora para el Aumento de Capital, fue también entidad aseguradora de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 902,5 millones de euros que Banco Sabadell llevó a cabo durante los meses de febrero–marzo de 2012.

Asimismo Deutsche Bank y J.P. Morgan, y sus respectivas filiales, han realizado, tal como aparece reflejado anteriormente, y podrán realizar en el futuro, servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios para el Banco y su Grupo, por lo cuales han recibido, y es posible que continúen recibiendo, los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios.

Al margen de lo anterior, Banco Sabadell no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en el Aumento de Capital y que se relacionan en los apartados 5.4.1 y 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento en dicho apartado.

3.4. Motivo de la emisión y destino de los ingresos

Banco Sabadell tiene previsto reforzar sus fondos propios en un importe total efectivo de 1.382,7 millones de euros mediante una operación asegurada desde su lanzamiento en los términos que se describen más adelante y que se compone de dos colocaciones de acciones sucesivas:

- (a) Una colocación acelerada de acciones por un importe efectivo de 650.000.000,96 euros comprensiva del aumento de capital por el que se emitieron 366.341.464 acciones nuevas (el “**Aumento Acelerado**”) a un precio de 1,64 euros por acción y de la simultánea venta en el mismo acto y al mismo precio de 30 millones de acciones propias (las “**Acciones Propias**” y dicha venta de acciones propias, conjuntamente con el Aumento Acelerado, la “**Colocación Acelerada**”), dirigida exclusivamente a inversores cualificados españoles y extranjeros mediante el procedimiento de

colocación privada acelerada comúnmente denominado *Accelerated Bookbuilt Offering*; y

- (b) Un segundo aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (el presente Aumento de Capital), que se realizará una vez finalizada la Colocación Acelerada, por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros, mediante la emisión de 666.099.503 acciones nuevas a un precio de 1,10 euros por acción, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones emitidas y en circulación.

La Colocación Acelerada y el Aumento de Capital fueron acordados y anunciados por Banco Sabadell el pasado día 9 de septiembre de 2013.

La Colocación Acelerada, que constituyó la primera fase de dicha operación, se inició el mismo día 9 de septiembre de 2013 y supuso la emisión de 366.341.464 Acciones Nuevas de Banco Sabadell por un importe efectivo total de 600.800.000,96 euros, y la venta de 30 millones de Acciones Propias al mismo precio que el precio de suscripción de las Acciones Nuevas, esto es 1,64 euros, siendo el importe total de fondos brutos obtenidos en la colocación acelerada de 650.000.000,96 euros.

El Aumento de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones se corresponde por tanto con la segunda etapa de dicha operación, mediante la cual Banco Sabadell espera obtener un importe efectivo conjunto de 1.382.709.454,26 euros.

La estructura prevista para la operación, con las dos colocaciones sucesivas descritas, permite satisfacer tanto el objetivo pretendido por Banco Sabadell de reforzar sus fondos propios que se desarrollará a continuación como los intereses de los accionistas actuales, a quienes se les reconoce el derecho de suscripción preferente en el Aumento de Capital, permitiéndoles incrementar su inversión minimizando el impacto de la dilución del Aumento Acelerado.

Los motivos que impulsan a Banco Sabadell a llevar a cabo esta operación son principalmente reforzar su balance, anticipándose a otras entidades, para beneficiarse de las oportunidades de negocio que se presenten en el marco del nuevo entorno de posible recuperación de la economía española, permitiendo aprovecharse del potencial aumento de la demanda de crédito por empresas y particulares que constituyan una oportunidad rentable, al tiempo que fortalecer sus recursos propios para atender con suficiencia los cada vez más exigentes requisitos regulatorios que se imponen a las entidades financieras y adecuar su estructura de capital al volumen alcanzado por el balance consolidado del Grupo Sabadell tras las adquisiciones llevadas a cabo por el Banco en los últimos años (tanto las ya completadas como las anunciadas y pendientes de ejecución).

En lo que respecta a las cuestiones regulatorias, como es conocido, tanto a nivel nacional como europeo, desde los inicios de la crisis financiera en la segunda parte de 2007 se inició un proceso de revisión integral de la normativa sobre capital regulatorio, por un lado incrementando paulatinamente los requisitos y ratios de solvencia que deben cumplir las entidades de crédito para el desarrollo de su actividad, y por otro lado restringiendo los elementos computables en dichos ratios limitando la computabilidad de los conocidos instrumentos híbridos para el cálculo de las principales ratios de capital y solvencia, cuyo principal integrante es el capital ordinario. Todo ello con el objetivo último de aumentar el capital de máxima calidad de las entidades financieras.

Los últimos hitos de dicho proceso de revisión los encontramos, a nivel nacional, en la Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal, que desarrolla la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la “**Circular 7/2012**”), cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2013, y a nivel comunitario, en el reciente Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (comúnmente conocido por sus siglas en inglés como “**CRR IV**”).

La Circular 7/2012 relacionó los instrumentos computables que integran la ratio de *capital principal* exigible a los grupos consolidables de entidades de crédito que se estableció en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, ratio más exigente que las tradicionalmente previstas en la Ley 13/1985 y su normativa de desarrollo, de manera que, en esencia, desde la perspectiva de los valores a emitir, únicamente las acciones ordinarias (y determinados instrumentos híbridos definidos de forma muy restrictiva) computan a efectos del cumplimiento de la ratio indicada.

Con el mismo espíritu de incrementar el capital de la máxima calidad de las entidades de crédito, CRR IV define los elementos computables como *capital de nivel 1 ordinario* (*common equity tier 1 capital*), elevando nuevamente los requisitos para la computabilidad de instrumentos emitir, reduciéndolo básicamente a las acciones ordinarias, y dejando fuera los antes mencionados instrumentos híbridos de capital, que podrán computar en otros niveles de inferior calidad (*capital de nivel 1 adicional* o *capital de nivel 2 adicional –additional Tier 1 o Tier 2 instruments–*).

A efectos ilustrativos, la ejecución del Aumento Acelerado ha supuesto una mejora aproximada de las ratios de capital principal y *common equity tier 1 capital* desde el 9,50% y el 9,61% a 30 de junio de 2013 hasta el 10,31% y el 10,42%. Si se tuviese en cuenta a su vez el Aumento de Capital, asumiendo su completa suscripción, dichas ratios ascenderían al 11,23% y el 11,33% respectivamente.

Asimismo, esta operación contribuirá a adecuar la estructura de capital y recursos propios a la dimensión alcanzada por el Banco.

Como consecuencia de las numerosas e importantes adquisiciones llevadas a cabo por el Banco durante los últimos ejercicios (entre las que cabe destacar como las más significativas, las adquisiciones de Banco Guipuzcoano, S.A. en 2010 y Banco CAM, S.A. en 2012 –así como otras más recientes aunque de menor relevancia como las adquisiciones en 2013 de la red de sucursales y del negocio en Cataluña y Aragón de Banco Mare Nostrum, S.A., y del negocio de banca privada y minorista de Lloyds TBS Bank Plc en España–) y otras actualmente en curso (la adquisición de Banco Gallego, S.A.), el Grupo Sabadell ha experimentado un crecimiento muy significativo en un corto espacio de tiempo, consolidando la posición de Banco Sabadell como la cuarta entidad bancaria española por volumen de activos y afianzando su posición en las comunidades de Cataluña, Madrid, Valencia e Islas Baleares y aumentando sus cuotas de mercados en productos clave. Banco Sabadell da en principio por finalizado su proceso de crecimiento mediante adquisiciones en España al haber alcanzado los objetivos de crecimiento no orgánico perseguidos, para centrarse en el futuro en el crecimiento de tipo orgánico.

El tamaño que se espera que el Grupo Sabadell alcance a finales de este ejercicio 2013 una vez se complete la adquisición de Banco Gallego, S.A. demanda contar con una fuerte estructura de recursos propios que le permita seguir afrontando con garantías la complicada situación financiera, objetivo al que responde la operación antes descrita.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE OFRECEN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias del Banco, de 0,125 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y otorgarán los mismos derechos que dichas acciones a partir de la fecha en que han quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”) y de sus entidades participantes autorizadas (las “Entidades Participantes”).

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113860A34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Así, una vez se admitan a cotización las Acciones Nuevas, todas las acciones del Banco tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus Entidades Participantes.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones del Banco están denominadas en euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de

Sociedades de Capital y en los Estatutos del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.

Las Acciones Nuevas darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las Acciones Nuevas podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación.

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de 100 euros de capital social desembolsado (800 acciones), a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables.

Cada 100 euros de capital social desembolsado (800 acciones) darán derecho a un voto.

4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

En este sentido, se hace constar que aquellos inversores que hayan adquirido acciones de Banco Sabadell en el marco de la Colocación Acelerada van a poder participar en el presente Aumento de Capital.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1. anterior, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.5. Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.6. Derecho de información

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y

liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7. Cláusulas de amortización

El artículo 73 de los estatutos sociales prevé que la Junta General podrá acordar la reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, siempre y cuando dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos y homogéneos. En ese caso será preciso el acuerdo de la mayoría de los accionistas interesados, adoptado en la forma prevista en el artículo 63 de los estatutos del Banco y 293 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.6.1. Acuerdos sociales

El Aumento de Capital se ha realizado al amparo de:

- (i) el acuerdo cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Sabadell celebrada, en segunda convocatoria, el pasado 26 de marzo de 2013, en virtud del cual se facultó al Consejo de Administración del Banco, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiese aumentar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que decidiese, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en las personas que estimase conveniente, hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo fijar las características de las acciones, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedara aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El acuerdo incluía la facultad de, en su caso, excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ii) Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva del Banco los días 9 y 10 de septiembre de 2013, respectivamente, por los que se acordó aumentar el capital social de Banco Sabadell en un importe nominal de 83.262.437,875 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas del Banco, mediante la emisión de 666.099.503 acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal cada una y con una prima de emisión unitaria de 0,975 euros, resultando el tipo de emisión 1,10 euros por acción y el importe efectivo del aumento de capital 732.709.453,30 euros.

4.6.2. Informes de administradores

Con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Sabadell de 26 de marzo de 2013 se puso a disposición de los accionistas el informe

elaborado por los administradores sobre la propuesta de acuerdo para la delegación en el Consejo de Administración del Banco de la facultad de aumentar capital de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija.

4.6.3. Informes de expertos

No es de aplicación.

4.6.4. Autorizaciones

La realización del Aumento de Capital se encuentra sujeta a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España, que el Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.

Asimismo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7. En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Se prevé que la emisión de Acciones Nuevas tenga lugar el día 4 de octubre de 2013 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3.1 siguiente.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de Aumento de Capital a la CNMV, a Iberclear, a las Bolsas de Valores y al Banco de España.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales de Banco Sabadell no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social.

No obstante en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco Sabadell supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por *participación significativa* aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una *influencia notable* en la entidad de crédito, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, en todo caso se entenderá por *influencia notable* la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de una entidad de crédito.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España. Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco de España (i) a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o

50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) a las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna oferta obligatoria de adquisición en curso sobre las acciones de Banco Sabadell ni ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco Sabadell, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Banco Sabadell durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores. No obstante, sí se mencionan determinadas especialidades que, respecto de la normativa vigente en territorio común, pudieran ser relevantes para los inversores a los que resulten de aplicación los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

En particular, la normativa aplicable está contenida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“LIRPF”) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el

Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**TRLIRnR**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“**TRLIS**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en el futuro en la normativa aplicable.

Se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas

(i) ACCIONISTAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del TRLIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como ésta se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) Personas Físicas***(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas******(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario***

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a Juntas Generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en el período impositivo 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (el “**Real Decreto-ley 20/2011**”), al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al 20% (para los primeros 10.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y al 22% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados). En Guipúzcoa, los tipos impositivos aplicables son del 21% (para los primeros 1.500 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 23% (para las rentas que excedan de los 1.500 euros indicados y hasta 10.000 euros) y del 25% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados). Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 24% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados y hasta 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

En la Comunidad Foral de Navarra, los gastos de administración y depósito de valores negociables son deducibles con el límite del 3% de los ingresos íntegros, que no hayan resultado exentos, procedentes de dichos valores.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”), con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, en el período impositivo 2013, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya el tipo de retención aplicable también es del 21%, siendo el tipo de retención vigente aplicable a los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa de Navarra el 20%.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas que hubieran sido adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión llevadas a cabo por los accionistas, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el período impositivo 2013 de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011. A la base liquidable del ahorro se aplicará un tipo del 21% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 25% para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros, y del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros.

Por su parte, las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de las Acciones Nuevas que hubieran sido adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles generales del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2013 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma (en Navarra, por ejemplo, los tipos marginales oscilan entre el 13% y el 45%).

Como especialidades relevantes, indicar que para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de las Acciones Nuevas se incluirán en todo caso (esto es, con independencia del período de tenencia de las Acciones Nuevas en el momento de su transmisión) en su base imponible del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial.

Para los accionistas a los que les resulte de aplicación la normativa foral de Navarra, sin embargo, aplicará la regla vigente en territorio común que se acaba de explicar (esto es, inclusión de la ganancia o pérdida patrimonial en las bases imponibles del ahorro o general en función de la fecha de adquisición de las Acciones Nuevas cuya transmisión genere la alteración patrimonial).

Por lo que respecta a los tipos aplicables sobre la base imponible del ahorro, para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al 20% (para los primeros 10.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y al 22% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados). En Guipúzcoa, los tipos impositivos aplicables son del 21% (para los primeros 1.500 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 23% (para las rentas que excedan de los 1.500 euros indicados y hasta 10.000 euros) y del 25% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados). Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 24% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados y hasta 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero.

Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos.

Estas ganancias patrimoniales, cuando se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, se gravarán en el período impositivo 2013 —según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011— al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros). Por su parte,

las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles generales del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2013 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma (en Navarra, por ejemplo, los tipos marginales oscilan entre el 13% y el 45%).

Como especialidades relevantes, indicar que para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de los derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas se incluirán en todo caso (esto es, con independencia del período de tenencia de las Acciones Nuevas a que corresponden los derechos en el momento de su transmisión) en su base imponible del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial.

Para los accionistas a los que les resulte de aplicación la normativa foral de Navarra, sin embargo, aplicará la regla vigente en territorio común que se acaba de explicar (esto es, inclusión de la ganancia o pérdida patrimonial en las bases imponibles del ahorro o general en función de la fecha de adquisición de las Acciones Nuevas a que corresponden los derechos cuya transmisión genere la alteración patrimonial).

Por lo que respecta a los tipos aplicables sobre la base imponible del ahorro, para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al 20% (para los primeros 10.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y al 22% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados). En Guipúzcoa, los tipos impositivos aplicables son del 21% (para los primeros 1.500 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 23% (para las rentas que excedan de los 1.500 euros indicados y hasta 10.000 euros) y del 25% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados). Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 24% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados y hasta 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre —según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre— y con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, para el ejercicio 2013, los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**Ley del IP**”) que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones Nuevas y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones Nuevas que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Personas Jurídicas

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”), actúen a estos efectos en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% (28% en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya).

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS (o en la normativa foral aplicable en los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o en la Comunidad Foral de Navarra), los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse

transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

La regla descrita en el párrafo anterior será igualmente aplicable en Guipúzcoa y Navarra, pero no en Álava y Vizcaya.

Asimismo, en el período impositivo 2013, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya el tipo de retención aplicable también es del 21%, siendo el tipo de retención vigente aplicable a los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa Navarra el 20%.

(b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% (28% en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya).

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de las Acciones Nuevas,

excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR en el período impositivo 2013 al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las Acciones Nuevas o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2013, al tipo del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011; salvo que resulte aplicable una

exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de las Acciones Nuevas minorará su coste de adquisición a efectos de futuras transmisiones hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la

Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre –según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre–, y con efectos para el ejercicio 2013, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2013 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones Nuevas propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones Nuevas, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la emisión

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la emisión

De acuerdo con lo previsto en la Circular del Banco de España número 97/1974, de 20 de octubre, dictada al amparo de las facultades conferidas a dicho organismo en virtud del artículo segundo de la Orden de 20 de septiembre de 1974 del Ministerio de Hacienda, el Aumento de Capital estaba sujeto a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España, que el Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.2. Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo

El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 83.262.437,875 euros, y un importe efectivo total de 732.709.453,30 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 666.099.503 acciones del Banco de nueva emisión, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 0,975 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 649.447.015,425 euros, y un tipo de emisión unitario (nominal más prima) de 1,10 euros por Acción Nueva (el “**Precio de Suscripción**”). El Precio de Suscripción representa un descuento del 35,423% sobre el precio teórico ex-derecho (*Theoretical Ex-Right Price* o “**TERP**”) de la acción al cierre del mercado del 10 de septiembre de 2013 (1,7034 euros).

En todo caso, los acuerdos relativos al Aumento de Capital aprobados en virtud de los cuales se emitirán las Acciones Nuevas y a los que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre las Acciones han previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción Banco Sabadell procederá a determinar el importe definitivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

En el caso de que todas las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total del Aumento de Capital ascendería a 732.709.453,30 euros y las Acciones Nuevas emitidas representarían un 19,99% del capital social del Banco antes del Aumento de Capital y un 16,66% después del Aumento de Capital.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

5.1.3.1. Calendario previsto para el Aumento de Capital

El Banco espera que el Aumento de Capital tendrá lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

Actuación	Fecha Estimada
Registro de la Nota sobre las Acciones	12 de septiembre
Publicación del anuncio en el BORME	13 de septiembre
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (1ª vuelta)	14 de septiembre
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de septiembre
En su caso, Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	3 de octubre
Hecho relevante sobre las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, el número de Acciones Adicionales adjudicadas	3 de octubre
En su caso, Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	3 de octubre
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional	4 de octubre
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital	4 de octubre
Otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital	4 de octubre
Inscripción del aumento de Capital en el Registro Mercantil	4 de octubre
Hecho relevante de ejecución del acuerdo de Aumento, otorgamiento de escritura e inscripción en el Registro Mercantil	4 de octubre
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas	7 de octubre
Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras a los destinatarios finales	7 de octubre
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	8 de octubre
Liquidación de la Operación Especial	10 de octubre

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos

De producirse un retraso en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Tan pronto se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), es decir, el 13 de septiembre, Banco Sabadell en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos de tramitación del Aumento, la existencia de un Periodo de Suscripción Preferente, un Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y un Periodo de Asignación Discrecional y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Nuevas adicionales.

5.1.3.2. Periodo de Suscripción Preferente y solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

Tal y como se indica en el apartado 4.6 anterior, en el acuerdo de Aumento de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Banco Sabadell que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el Aumento de Capital en el BORME. Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 13 de septiembre.

(b) Derechos de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Banco Sabadell podrán ejercitar, dentro del Periodo de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se hace constar que el Banco es titular de 1.736.248 acciones en autocartera directa, representativas del 0,052% del capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, dichas acciones no recibirán derechos de suscripción preferente, quedando bloqueados por Iberclear, y los derechos de suscripción preferente que hubieran correspondido a esas acciones propias serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones. A los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones, Banco Sabadell tendrá a las 23:59 horas del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, el mismo número de acciones en autocartera directa.

Por tanto serán necesarios 5 derechos de suscripción preferente para suscribir 1 Acción Nueva.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones del Banco: 3.332.233.763.
- Número de acciones titularidad del Banco en autocartera directa (a las que no se reconoce derecho de suscripción preferente): 1.736.248.
- Número de acciones del Banco con derecho de suscripción preferente: 3.330.497.515.
- Número de Acciones Nuevas: 666.099.503.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente / número de Acciones Nuevas = $3.330.497.515 / 666.099.503 = 5 / 1$.

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 1,10 euros.

(c) *Transmisibilidad de los derechos*

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(d) *Ejercicio de los derechos*

El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente se inicie en fecha 14 de septiembre y finalice en fecha 28 de septiembre de 2013. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 16 de septiembre y la última la del 27 de septiembre de 2013. Los accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (los “**Accionistas Legitimados**”) podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas, esto es 5 derechos de suscripción preferente por cada Acción Nueva y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes (los “**Inversores**”).

Los derechos de suscripción preferente que se adquieran en el mercado secundario serán considerados, a efectos MiFID, como producto complejo, a excepción de los derechos que puedan adquirir los accionistas con la finalidad de redondear el número de derechos necesarios para adquirir el siguiente número entero posible de acciones, y su contratación se realizará con pleno respeto a las exigencias de la normativa MiFID de protección al inversor.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Sabadell o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren.

A los Accionistas Legitimados y a los Inversores se les hará entrega de un tríptico-resumen. Una copia del tríptico-resumen deberá ser firmada por los Accionistas Legitimados y por los Inversores y quedará en poder del Banco para constancia de tal entrega.

Las órdenes cursadas por los Accionistas Legitimados o Inversores en las oficinas de Banco Sabadell o en las de las Entidades Participadas, deberán ser otorgadas impresas mecánicamente y firmadas por el Accionista Legitimado o Inversor en el correspondiente impreso que le entregará la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro estén inscritas

las acciones o derechos de suscripción preferente correspondientes, y del que se entregará copia al cliente.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Sabadell podrán cursar sus órdenes de suscripción mediante el servicio de banca por internet BS online (opción que no estará disponible en cambio para la solicitud de Acciones Adicionales descrita a continuación, lo que podrán hacer de forma separada acudiendo a su oficina tras el ejercicio a través de BS online de sus derechos de suscripción preferente), a través del cual podrán, asimismo, acceder al tríptico-resumen y a la presente Nota sobre las Acciones.

La contratación a través de BSOonline se realizará con pleno respeto a las exigencias de la normativa MiFID de protección al inversor. El inversor, sea o no accionista, deberá manifestar haber leído y comprendido el contenido del tríptico-resumen de las condiciones de la operación y de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros objeto de la misma.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8.1 posterior.

(e) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones del Banco (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo en el presente Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros entre el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente.

(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Sabadell, que actuará como entidad agente del Aumento (la “**Entidad Agente**”), y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas a la Entidad Agente (las denominadas Reservas Definitivas en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente), no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 3 de octubre de 2013), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 3 de octubre de 2013).

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB); sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes.

De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones, en la instrucción operativa que curse la Entidad Agente o

en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

5.1.3.3. Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el periodo de asignación de Acciones Adicionales (el **“Periodo de Asignación de Acciones Adicionales”**). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 3 de octubre de 2013.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.2(e) anterior.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,78974 se igualará a 0,789).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada solicitante.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.

- (iii) La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 3 de octubre de 2013.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

- (iv) El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por los inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, el 4 de octubre de 2013), sin perjuicio de la provisión de fondos que las Entidades Participantes puedan solicitar a los suscriptores por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las mismas.

5.1.3.4. Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital (la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), Banco Sabadell, en su calidad de Banco Agente, lo pondrá en conocimiento de Deutsche Bank (el “**Coordinador Global**”), como entidad encargada de la llevanza del libro de demanda, no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 3 de octubre de 2013).

Se abrirá entonces un periodo de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional (“**Periodo de Asignación Discrecional**”) una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, que comenzará a las 17:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 3 de octubre de 2013). Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define más adelante en el presente apartado) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las, en su caso, Acciones Aseguradas. Dichas propuestas de suscripción únicamente serán vinculantes en el caso de que se abra el Periodo de Asignación Discrecional.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del

Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna por los organismos reguladores competentes, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras, quienes informarán de ellas al Coordinador Global. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de terminación del contrato de aseguramiento referido a continuación.

El Coordinador Global deberá informar al Banco en la fecha correspondiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante las Entidades Aseguradoras.

No obstante lo anterior, Banco Sabadell podrá declarar concluido el Periodo de Asignación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito la totalidad de Acciones Nuevas.

Banco Sabadell evaluará tan pronto como sea posible y previa consulta no vinculante con el Coordinador Global las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, el Banco, tan pronto como sea posible, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes. No podrán rechazarse propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que se produzca la terminación del contrato de aseguramiento referido a continuación, en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, el 9 de septiembre de 2013 Banco Sabadell ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre el Banco, como emisor y entidad colocadora, y Deutsche Bank AG, London Branch y J.P. Morgan Securities plc, (conjuntamente, las “**Entidades Aseguradoras**”) relativo al aseguramiento y prefinanciación de las Acciones Aseguradas (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, sin tener en cuenta las Acciones Comprometidas (según este término se define en el apartado 5.2.2), las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y

derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.1.8 posterior.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid de la fecha en la que las Entidades Aseguradoras traspasarán a sus adjudicatarios finales las Acciones Nuevas que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los referidos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación especial (la “**Operación Especial**”), que se prevé que tenga lugar el 7 de octubre de 2013.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 posterior.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, el Coordinador Global podrá decidir que las Entidades Aseguradoras suscriban directamente las Acciones Aseguradas en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en el caso de que en cualquier momento desde la firma y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital ocurra, o sea posible que ocurra, cualquiera de los supuestos que están previstos en el Contrato de Aseguramiento y que se describen en el apartado 5.4.3(c) posterior.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor.

En tal caso, la terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por el Banco mediante hecho relevante tan pronto se produzca.

Tal como se advierte en el apartado Factores de Riesgo, si se resolviese el Contrato de Aseguramiento o no entrase en vigor, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones

realizadas en ejercicio de dichos derechos ni, en su caso, la solicitud de Acciones Adicionales que hayan efectuado.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior. Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de 1 Acción Nueva por cada 5 derechos de suscripción preferente, correspondiendo 1 derecho de suscripción preferente por cada acción existente del Banco.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate ni para las suscripciones por las Entidades Aseguradoras, en ejercicio de su compromiso de aseguramiento (sin perjuicio del número de Acciones Nuevas que se han comprometido a suscribir).

5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción

Las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de

suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales pudieran no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto o no entre en vigor (véase el apartado 5.4.3). En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas y el Aumento de Capital quedará suscrito y desembolsado por el importe suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

5.1.8.1. Pago de las acciones

(a) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 09:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente previsto para el 4 de octubre de 2013.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones y en la instrucción operativa emitida por la Entidad Agente, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(b) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales (previsto para el 4 de octubre de 2013). Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente

asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de estas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 09:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 4 de octubre de 2013).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones y en la instrucción operativa emitida por la Entidad Agente, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(c) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la Fecha de Liquidación (según este término se define en el apartado 5.1.8.2 siguiente), todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

Las Entidades Aseguradoras, cuando reciban solicitudes de suscripción para el Periodo de Asignación Discrecional, podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos solo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, y no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “**Fecha de Prefinanciación**”) (según lo previsto, el día 4 de octubre de 2013), el Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, actuando estas a su vez por cuenta de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente a las Acciones de Asignación Discrecional adjudicadas durante el Periodo de Asignación Discrecional (que no será superior al número de Acciones Aseguradas) (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”), en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento; y, en su caso, a suscribir y desembolsar, por su

propia cuenta, las Acciones Nuevas que debieran suscribir en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento.

Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez mediante una Orden de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación y de las que, en su caso, deban suscribir las Entidades Aseguradoras en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre del Banco.

5.1.8.2. Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, en la misma Fecha de Prefinanciación, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital por el Banco y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar en esa misma fecha), se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear a las Bolsas de Valores y al Banco de España.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Asimismo, por lo que respecta a los Inversores que hubieran resultado adjudicatarios de las Acciones Nuevas en el Periodo de Asignación Discrecional, inicialmente y con carácter temporal, Iberclear asignará al Coordinador Global las referencias de registro por el importe correspondiente a las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Respecto de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos, con esa información de dichas acciones, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid de la fecha correspondiente a la ejecución de la Operación Especial (tal como se define en el apartado 5.1.3.4) (según lo previsto, el día 7 de octubre de 2013).

Asimismo, Banco Sabadell se compromete a solicitar la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo. En condiciones normales, la entrega de la escritura de Aumento de Capital a Iberclear y la ejecución del Aumento de Capital tendrá lugar el día 4 de octubre de 2013. En tal caso la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendría lugar el día 7 de octubre de 2013

Tras la asignación de las referencias de registro y admisión a negociación de las Acciones Nuevas, el Coordinador Global traspasará las Acciones Objeto de Prefinanciación que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de la Operación Especial, que será ejecutada el día 7 de octubre de 2013.

Posteriormente, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de Iberclear.

Para ello, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras.

Asumiendo que la entrega de la escritura de Aumento de Capital a Iberclear y la ejecución del Aumento de Capital tendrá lugar el 4 de octubre de 2013, la Operación Especial tendría lugar el 7 de octubre y se liquidaría el 10 de octubre de 2013 (la “**Fecha de Liquidación**”). Por tanto, el pago de las Acciones Nuevas por parte de los adjudicatarios de Acciones de Asignación Discrecional y la asignación a su favor de las referencias de registro correspondientes a dicha operación se producirá no antes del día 7 de octubre de 2013, ni más tarde del día 10 de octubre de 2013.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Asimismo, una vez que les hayan sido abonadas las referencias de registro, los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Banco hará público mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante:

- (i) tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas indicando en su caso el coeficiente de prorrateo aplicado, y si se abre el Periodo de Asignación Discrecional; y
- (ii) tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que este se abra, el resultado del

Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.

En la fecha en que se proceda al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital (previsto para el 4 de octubre de 2013), el Banco lo comunicará igualmente mediante hecho relevante.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

(a) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados, que figuren como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del Aumento de Capital en el BORME (previsto para el 13 de septiembre) así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Periodo de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

(b) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las Acciones Nuevas de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(c) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

(d) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando como valor la acción de Banco Sabadell, previo al Aumento de Capital, el de 1,824 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Banco Sabadell en la Bolsa de Barcelona correspondiente al 10 de septiembre de 2013), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas sería de 0,1206 euros, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \times NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción preferente

COT: Cambio de cierre de la acción de Banco Sabadell en la Bolsa de Barcelona correspondiente al 10 de septiembre de 2013 (esto es, 1,824 euros por acción).

PRE: Precio de suscripción (1,10 euros).

NAP: Número de Acciones Previas al aumento (3.332.233.763 acciones ordinarias).

NAE: Número de acciones máximo a emitir en el aumento (666.099.503 acciones ordinarias).

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables sin que

pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

El Aumento de Capital va destinado a los accionistas actuales de Banco Sabadell y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir, a cualesquiera inversores cualificados nacionales o extranjeros que, de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas por los referidos inversores cualificados no requiera de registro o aprobación alguna por sus organismos reguladores.

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en Australia, Canadá, los Estados Unidos de América, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en Australia, Canadá, los Estados Unidos de América, Japón, ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Las Acciones Nuevas no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act de 1933 y sus modificaciones (la “**U.S. Securities Act**”) o bajo la normativa de mercado de valores de ningún Estado de los Estados Unidos de América y sólo serán ofrecidas y vendidas fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con lo previsto en la Regulation S de la U.S. Securities Act, y en los Estados Unidos de América a inversores institucionales cualificados (*qualified institutional buyers*, tal como estos se definen en la Rule 144A de la U.S. Securities Act) (“**QIBs**”) al amparo de una exención de registro bajo la U.S. Securities Act.

Se considerara que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) declara en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas que (i) se encuentra fuera de los Estados Unidos de América y está adquiriendo las Acciones Nuevas en el marco de una operación extranjera (*offshore transaction*) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulation S de la U.S. Securities Act; o bien (ii) es un QIB, y en este segundo caso, tendrá la obligación de firmar una declaración en inglés (*investor letter*) dirigida al Banco y las Entidades Aseguradoras conforme al modelo que el Banco ponga a su disposición.

Salvo en el caso de una exención de registro bajo la U.S. Securities Act, los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las peticiones de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en Estados Unidos de América. Cualquier sobre que contenga una petición de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los Estados Unidos de América no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

Los inversores Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd. acudirán al Aumento de Capital mediante el ejercicio de los 167.682.927 y 164.634.146 derechos de suscripción preferente de los que son titulares respectivamente, por lo que suscribirán como mínimo 33.536.585 y 32.926.829 Acciones Nuevas cada uno, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir, en su caso, Acciones Adicionales o Acciones de Asignación Discrecional.

Asimismo los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell acudirán al Aumento de Capital mediante el ejercicio de derechos de suscripción preferente representativos del 40% de los derechos de suscripción de los que son titulares, suscribiendo en conjunto un mínimo de 9.883.876 Acciones Nuevas.

Las 76.347.290 Acciones Nuevas que dichas personas se han comprometido a suscribir serán referidas como las “**Acciones Comprometidas**”.

5.2.3. Reasignación

No es de aplicación.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartado 5.1.3.2 anterior.

5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»

No es de aplicación.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

En virtud de la delegación efectuada por la Junta General Ordinaria de Banco Sabadell celebrada en fecha 26 de marzo de 2013, el Consejo de Administración de Banco Sabadell de fecha 12 de septiembre de 2013, determinó en el momento de ejecutar el presente Aumento de Capital, el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas mediante la determinación del tipo o precio de emisión de las Acciones Nuevas, fijando, en particular, el importe de la prima de emisión, esto es 0,975 euros y un tipo de emisión unitario de 1,10 euros por Acción Nueva.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes.

No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Sabadell podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de Oferta

Ver apartado 5.1.3 anterior.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por no haberse excluido el derecho de suscripción preferente en relación con las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No es de aplicación.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

Deutsche Bank, con domicilio en Winchester House, 1 Great Winchester Street, Londres, EC2N 2DB, Reino Unido (como Coordinador Global) y J.P. Morgan Securities plc con domicilio en 25 Bank Street Londres E14 5JP Canary Wharf, Reino Unido, actúan como Entidades Aseguradoras en el Aumento de Capital.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Banco Sabadell actuará como Entidad Agente del Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

En fecha 9 de septiembre 2013 se ha firmado un Contrato de Aseguramiento y colocación entre el Banco, como emisor y entidad colocadora, y las Entidades Aseguradoras, en el cual las Entidades Aseguradoras aseguraron la totalidad de las Acciones Nuevas menos las Acciones Comprometidas (que son un total de 76.347.290 Acciones Nuevas) (las “**Acciones Aseguradas**”).

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento, asumido con el Banco por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto y la totalidad de las Acciones Nuevas no hubieran sido íntegramente suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el capital social del Banco se aumentaría sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y, en consecuencia, se produciría un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

(a) Compromiso de aseguramiento

La totalidad de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento con la única excepción de las Acciones Comprometidas.

Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas (589.752.213 acciones, que se corresponde con el 88,538% de las Acciones Nuevas). El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Deutsche Bank: 383.338.938 acciones (65%).

J.P. Morgan: 206.413.275 acciones (35%).

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, el Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras se ha comprometido a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación entre inversores

cualificados durante el Periodo de Asignación Discrecional (que no será superior al número de Acciones Aseguradas).

En el supuesto de que el Coordinador Global determinase la no apertura del Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las Acciones Aseguradas en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.1.8.1 anterior.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. En caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, la otra Entidad Aseguradora tendrá la obligación de asumir el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora con el límite del 10% de las Acciones Aseguradas. La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de aseguramiento, atribuyéndose las comisiones que le hubieran correspondido a la Entidad Aseguradora cumplidora de sus obligaciones solo en la medida en que esas comisiones correspondan a las obligaciones de la Entidad Aseguradora incumplidora que hayan sido asumidas por la otra Entidad Aseguradora.

(b) Comisiones

Banco Sabadell abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados: (i) una comisión de colocación y aseguramiento consistente en una comisión fija del 2,025% aplicado sobre el importe de la Colocación Acelerada y el Aumento de Capital que reciba el Banco (exceptuando el referido a las Acciones Comprometidas); (ii) al Coordinador Global, una comisión de *praecipium* del 0,225% de los fondos brutos recibidos en la Colocación Acelerada y el Aumento de Capital; y (iii) a las Entidades Aseguradoras, una comisión de éxito de hasta el 0,5% del importe de la Colocación Acelerada y el Aumento de Capital (exceptuando el referido a las Acciones Comprometidas) que el Banco puede decidir pagar, a su discreción, a las Entidades Aseguradoras, y todo ello sin perjuicio de que no se tendrá que pagar ninguna comisión en el supuesto de extinción del Contrato de Aseguramiento por alguna de las causas previstas en apartado (c) siguiente.

(c) Causas de resolución y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento firmado por Banco Sabadell para garantizar la colocación y el aseguramiento de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los siguientes supuestos:

Por decisión de las Entidades Aseguradoras, en cualquier momento desde la firma del Contrato de Aseguramiento y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital, si tras consultarlo con Banco Sabadell (únicamente en los supuestos descritos en los apartados ii. a vi. siguientes), se considere que se da, entre otros, alguno de los siguientes supuestos que, a su juicio, hicieran impracticable o no recomendable el Aumento de Capital:

- i. Cualquier cambio material adverso o producción de un evento que pueda significar un cambio material adverso en, o que afecte, a la situación financiera, ingresos, negocio, operaciones, proyecciones o patrimonio de Banco Sabadell, o de sus filiales,

- en su conjunto, deriven o no de transacciones del curso ordinario de sus negocios, o a la ejecución del Aumento de Capital;
- ii. La suspensión o limitación material de la cotización de acciones de Banco Sabadell o de valores en general, en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres;
 - iii. Cualquier moratoria bancaria declarada por cualquier autoridad de Nueva York, del Reino Unido o del Reino de España o la suspensión general de la actividad de liquidación y compensación en los sistemas de Reino Unido, Nueva York o del Reino de España;
 - iv. El comienzo o agravación de hostilidades, o acaecimiento de actos de terrorismo o guerra o de cualquier otra calamidad o crisis en el Reino de España, Reino Unido, los Estados Unidos de América o Estados miembros del Espacio Económico Europeo;
 - v. Cualquier cambio en los mercados financieros o en las condiciones económicas o políticas del Reino de España, de Reino Unido, de los Estados Unidos de América o de Estados miembros del Espacio Económico Europeo, o en los mercados financieros internacionales o en las condiciones políticas o económicas internacionales;
 - vi. Cualquier variación en el tipo de cambio o control de cambio, o alteración grave de los sistemas de liquidación o de banca comercial en el Reino de España, Reino Unido, el Espacio Económico Europeo o los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento, con anterioridad en general a la fecha de prefinanciación y a aquellas otras señaladas en el Contrato de Aseguramiento, de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, incluyendo entre otras, las siguientes que se encuentran pendientes de verificarse a esta fecha, (i) la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME; (ii) la entrega a las Entidades Aseguradoras de opiniones legales de los asesores legales externos del Banco, tanto en la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones (o de cualquier eventual suplemento a la misma) como en la de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital; (iii) la entrega a las Entidades Aseguradoras por parte de los auditores de Banco Sabadell de cartas de *comfort* respecto de determinados datos financieros incluidos en la Nota sobre las Acciones, tanto en la fecha de registro de la misma como en la del otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital; y (iv) la entrega a las Entidades Aseguradoras por el Banco en la fecha de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital de un certificado de un administrador relativo al cumplimiento del Contrato de Aseguramiento y las declaraciones y garantías en él contenidas. En el caso de que no se cumpliera alguna de las indicadas condiciones suspensivas, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras no entrarían en vigor y en consecuencia, las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Periodo de Asignación Discrecional se entenderán revocadas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por los Accionistas Legitimados y los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, el Banco declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción

Ver apartado 5.4.3 anterior.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 9 de septiembre de 2013, el Banco solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización, salvo imprevistos, previa verificación de la CNMV, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) con fecha 7 de octubre de 2013.

En el supuesto de que se produjeran retrasos en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en la página web del Banco, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual del Banco.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos y acepta cumplirlos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones del Banco cotizan en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

Como se ha señalado en el apartado 3.4 anterior, con anterioridad al presente Aumento de Capital, entre los días 9 y 10 de septiembre de 2013, Banco Sabadell ha llevado a cabo un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante un proceso de colocación acelerada entre inversores cualificados comúnmente conocido como *Accelerated Bookbuilt Offering*, por un importe nominal total de 45.792.683 euros y un importe efectivo de 600.800.000,96 euros, en el marco del cual se procedió a la venta de un total de 30 millones de acciones propias del Banco al mismo precio que el precio de suscripción de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, esto es, 1,64 euros.

Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. en el marco de la cual es posible que Banco Sabadell ofrezca a los tenedores de dichos valores instrumentos de capital de Banco Sabadell, cuya emisión implicaría una dilución adicional para los tenedores de acciones de Banco Sabadell.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No es de aplicación.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No es de aplicación.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No es de aplicación.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No es de aplicación.

7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

En virtud del Contrato de Aseguramiento, el Banco y, las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio, se ha comprometido, salvo autorización previa por escrito de las Entidades Colocadoras, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha en finalice el Aumento de Capital, con excepción de transmisiones intragrupo siempre que la entidad adquirente se subrogue en el compromiso por el periodo remanente, a no: (i) emitir, ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en

los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (a) el Aumento Acelerado ni el Aumento de Capital; (b) la emisión por el Banco de acciones o el uso de la autocartera para atender el ejercicio de opciones o el canje o conversión de cualquier otro valor negociable que se encuentren en circulación en la fecha de registro de cualquiera de las notas sobre las acciones relativas al Aumento Acelerado o el Aumento de Capital; (c) la emisión por el Banco de obligaciones necesariamente convertibles, acciones u otro tipo de instrumentos de capital en relación con la operación de gestión de híbridos relacionada con la adquisición de Banco Gallego, S.A.; (d) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relacionados a las mismas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo ya publicados por el Banco; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (f) la compra y venta por el Banco de acciones propias en el marco llevar a cabo su operativa ordinaria de autocartera; y (g) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital liberadas o mediante el uso de la autocartera.

Asimismo, los inversores Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd., (y, las entidades que forman parte de sus respectivos grupos conforme al artículo 42 del Código de Comercio) se han comprometido frente al Banco a, salvo autorización previa por escrito de Banco Sabadell (que no será denegada de manera injustificada), que durante un periodo de 3 meses desde las respectivas fechas de firma de sus compromisos de suscripción (6 de septiembre de 2013 en el caso de Itos Holding S.à.r.l. y 8 de septiembre de 2013 en el caso de Fintech Investments Ltd.), a no: (i) ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera. Asimismo, en lo que respecta al compromiso de no disposición de Fintech Investments Ltd., las restricciones previstas en los apartados (i), (ii) y (iii) no se aplicarán a operaciones sobre acciones del Banco que en conjunto no excedan de 30.500.000 acciones.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con el Aumento de Capital que serán por cuenta del Banco (sin incluir el IVA):

Concepto	Euros (importe estimado)
Notaría, Registro Mercantil y publicidad legal	230.723
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas y tasas de Iberclear	99.403,53
Tasas CNMV (emisión y admisión)	14.154,61
Comisiones de las Entidades Aseguradoras (detalladas en el apartado 5.4.3(b) sin incluir la comisión discrecional)	14.785.326
Comisiones de diseño y estructuración	2.195.901
Otros	1.980.998
TOTAL	19.306.506,14

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que le corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 83,34% del número total de acciones del Banco que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 16,66%.

Adicionalmente, y considerando la dilución derivada del Aumento Acelerado, en el caso de que los accionistas del Banco anteriores al Aumento Acelerado no suscribieran Acciones Nuevas y estas fueran íntegramente suscritas por terceros, su participación representaría un 74,18% del número total de acciones del Banco tras el Aumento Acelerado y el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 25,82%.

Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. en el marco de la cual es posible que Banco Sabadell ofrezca a los tenedores de dichos valores instrumentos de capital de Banco Sabadell, que implicaría la emisión de un máximo estimado de 176 millones de acciones, lo que conllevaría una dilución adicional para los tenedores de acciones de Banco Sabadell.

Por último, se informa de que Banco Sabadell cuenta actualmente con 3 emisiones de obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por los saldos vivos, precios de conversión y vencimientos que se indican a continuación:

- (i) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010, con un saldo vivo de 48.865.325 euros, precio de conversión de 4,19 euros y vencimiento en noviembre de 2013, por lo que su conversión implicaría la emisión de 11.662.368 acciones (con carácter previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste);
- (ii) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2013, con un saldo vivo de 467.388.000 euros, precio de conversión de 4,18 euros y vencimiento en julio de 2015, por lo que su conversión implicaría la emisión de 111.815.311 acciones (con carácter

previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste); y

- (iii) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles II/2013, con un saldo vivo de 310.334.259,76 euros, precio de conversión de 3,825 euros, y vencimiento en noviembre de 2015, por lo que su conversión implicaría la emisión de 81.133.139 acciones (con carácter previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste).

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

No aplica.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

- Davis Polk & Wardwell LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de Banco de Sabadell para el Aumento de Capital;
- Linklaters, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de las Entidades Colocadoras del Aumento de Capital;
- Linklaters LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de las Entidades Colocadoras del Aumento de Capital;
- Roca Junyent, S.L.P. ha intervenido como asesor legal de Banco Sabadell en las cuestiones de derecho societario para el Aumento de Capital;
- Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de Banco de Sabadell para el Aumento de Capital;
- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ha intervenido como auditor de cuentas de Banco de Sabadell; y
- Rothschild, S.A. ha intervenido como asesor financiero de Banco de Sabadell para el Aumento de Capital.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro de Banco Sabadell

Desde el 11 de abril de 2013, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco de Sabadell en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo Sabadell, salvo los que se detallan a continuación, que han sido debidamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante:

- El 19 de abril de 2013, Banco de Sabadell resultó adjudicatario de la venta de Banco Gallego, S.A. en el proceso competitivo de subasta iniciado a finales de febrero de 2013 con la finalidad de dar cumplimiento en plazo a la venta de Banco Gallego, S.A. impuesta por el plan de resolución de NCG Banco, S.A. aprobó el 27 de noviembre de 2012 por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y el 28 de noviembre por la Comisión Europea, suscribiéndose en esa misma fecha un contrato de compraventa privado para la venta de todas las acciones de Banco Gallego, S.A. por 1 euro.
- El día 29 de abril de 2013 Banco de Sabadell suscribió un contrato de compraventa con Lloyds TSB Bank plc (“**Lloyds Bank**”) para la adquisición de las acciones de Lloyds Bank International, S.A.U y Lloyds Investment España, S.G.I.I.C., S.A.U. por 84.000.000 euros a pagar con la entrega de 53.749.680 acciones de Banco de Sabadell procedentes de la autocartera. Adicionalmente, se acordó para los próximos cuatro años una posible compensación – hasta un máximo de veinte millones de euros – en concepto de ajuste de rentabilidad, que Banco de Sabadell pagará a Lloyds Bank dependiendo de la evolución del tipo de interés a doce meses. Lloyds Bank se comprometió a mantener las acciones recibidas, al menos, durante dos años.

Mediante esa operación Banco de Sabadell adquiere el negocio de banca minorista y de pymes, banca privada y fondos de inversión en España de Lloyds Bank.

- El 3 de mayo de 2013 Banco de Sabadell informó sobre el contrato suscrito con Aegon International, B.V. y Aegon Levensverzerling, N.V. (“**Aegon**”) para la adquisición de la participación del 49,99% que Aegon mantenía, a través de CAM-Aegon Holding Financiero, S.L., en Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, de la que Banco de Sabadell era titular del resto de las acciones. Por lo tanto, a través de esta operación, Banco de Sabadell alcanzó el 100% del capital de la sociedad con un desembolso neto de 449.500.000 euros.
- El 13 de mayo de 2013 Banco de Sabadell comunicó que su sociedad filial al 100% Inversiones Cotizadas del Mediterráneo, S.L. (“**Incomed**”), otorgó mandato a BNP Paribas y Fidentiis Equities SV, S.A. para la colocación privada acelerada a inversores cualificados de la totalidad de su participación en Meliá Hotels International, S.A. compuesta por 11.099.999 acciones representativas del 6,007% de su capital social. Concluido el proceso de colocación el 14 de mayo de 2013, Banco de Sabadell informó del resultado de la operación de colocación en bloque (ABO). Mediante la operación se vendieron 11.099.999 acciones del capital de Meliá Hotels International, S.A., por un precio de 5,50 euros por acción. El importe total de la venta ascendió a 61.049.994,50 euros, que representa un beneficio en las cuentas consolidadas de Banco de Sabadell de 17.700.000 euros.
- Con fecha 16 de mayo de 2013 la CNMV comunicó el resultado de la oferta pública de adquisición de acciones de Metrovacesa S.A. por exclusión de negociación, formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Sabadell, Banco Popular Español, S.A. y Banco Santander, S.A. la cual fue autorizada el 18 de abril de 2013. El plazo de aceptación de la oferta, iniciado el día 22 de abril de 2013, concluyó el 13 de mayo de 2013. La oferta, que recaía sobre el 100% del capital social con excepción de las acciones inmovilizadas que representaban un 95,59% de dicho capital, tuvo un resultado positivo ya que fue aceptada por un 97,29% de las acciones a las que se dirigió que representan un 4,29% del capital social de la sociedad afectada.
- El día 29 de mayo de 2013 Banco de Sabadell informó sobre el contrato suscrito con Lloyds Bank para la adquisición de los activos y pasivos que componían el negocio de banca privada de Lloyds Bank en Miami. La transacción comprendió unos recursos gestionados que ascendían a 1.200 millones de dólares aproximadamente (926 millones de euros) y unos créditos por 60 millones de dólares (46 millones de euros). La contraprestación inicial acordada fue de 6 millones de dólares (4,6 millones de euros) a incrementar en un 0,5% calculado sobre los mismos recursos transmitidos que se mantuviesen en Banco de Sabadell tras un año desde el cierre de la transacción, sin que el precio máximo pueda superar los 12 millones de dólares (9,3 millones de euros).
- El 31 de mayo de 2013 Banco de Sabadell y Banco Mare Nostrum, S.A. (“**BMN**”) otorgaron una escritura de cesión por la que BMN transmitió a favor de Banco de Sabadell los activos y pasivos que componen el negocio bancario de la Dirección Territorial de Cataluña y Aragón BMN.

El perímetro de activos y pasivos finalmente transmitido es el existente a 31 de mayo de 2013, en el que existen unos activos y pasivos totales que ascienden respectivamente a 9.779 y 9.625 millones de euros, ascendiendo la contraprestación abonada por Banco de

Sabadell a BMN a 154 millones de euros. A través de esta operación Banco de Sabadell reforzó su posición e incrementó su negocio en Aragón.

- El 28 de junio de 2013 Banco de Sabadell informó de la suscripción de un contrato de compraventa de su participación del 15,15% del capital de Banco Inversis, S.A. a Banco Madrid, S.A.U. en el marco de los acuerdos alcanzados por esta última entidad con accionistas de Banco Inversis, S.A. representativos del 92.8% de su capital social para la adquisición de sus respectivas participaciones accionariales en Banco Inversis, S.A. No obstante, el día 12 de julio de 2013 el accionista de Banco Inversis, S.A. Banca March, S.A. comunicó como hecho relevante su decisión de ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre la totalidad del capital de Banco Inversis, S.A. y el acuerdo alcanzado por Banca March, S.A. con la entidad andorrana Andbank para la venta del negocio de banca privada minorista de Banco Inversis, S.A. y con la entidad portuguesa Orey Antunes de una participación del 50% de Banco Inversis, S.A.
- El 8 de julio de 2013 Banco de Sabadell adquirió el 100% de las acciones de Lloyds Bank International S.A.U. y Lloyds Investment España, S.G.I.I.C., S.A.U. En esa misma fecha entró en vigor el compromiso de Lloyds TSB Bank plc de no transmitir antes del 30 de abril de 2015 las 53.749.680 acciones de Banco de Sabadell recibidas como contraprestación por esa adquisición.
- Con fecha 19 de julio de 2013 Banco de Sabadell adquirió a AEGON International B.V. y AEGON Levensverzekering, N.V. su participación del 49,99% en Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, pasando así Banco de Sabadell a ser titular del 100% de dicha entidad.
- El día 25 de julio de 2013 Banco de Sabadell informó de la conversión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de las emisiones I/2009 (por llegar su fecha de vencimiento) y I/2013 (correspondiente al primer periodo de conversión voluntaria), como consecuencia de la cual se emitieron un total de 6.337.282 acciones nuevas de Banco de Sabadell que fueron admitidas a negociación el 3 de septiembre de 2013.
- El día 9 de septiembre de 2013 Banco de Sabadell informó del lanzamiento de la operación dirigida a captar un importe total efectivo de 1.382,7 millones de euros mediante la Colocación Acelerada y el subsiguiente Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones descrito en el apartado 3.4 de la Nota sobre las Acciones. Adjunto como anexo a dicha comunicación de hecho relevante se incluyó determinada información de potencial interés para los destinatarios de la Colocación Acelerada y el Aumento de Capital, que se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Acciones, y relativa al plan estratégico del Banco para el período 2014/2016, la política de dividendos que el Banco tiene intención de seguir en relación con los resultados del ejercicio 2014, la operación prevista de canje de híbridos de Banco Gallego, S.A. y el informe individualizado de resistencia del balance del Banco ante distintos escenarios macroeconómicos emitido con fecha 6 de septiembre de 2013 por la empresa consultora Oliver Wyman, S.L.

Actualización sobre el saldo de acciones propias

Se incluye a continuación una actualización a 31 de agosto de 2013 del saldo de autocartera de Banco Sabadell:

	Nº de acciones	Valor nominal (en miles de euros)	Precio medio (en euros)	% Participación
Saldo a 13 de marzo de 2013	41.001.490	5.125,19	1,85	1,39
Compras	175.839.213	21.979,90	1,46	5,93
Ventas	183.549.472	22.943,68	1,49	6,19
Saldo a 31 de agosto de 2013 (1)	33.291.231	4.161,40	1,48	1,12
<small>(1) No se incluyen 3.368.921 acciones que corresponden a operaciones de préstamo realizadas en ejecución del contrato de liquidez suscrito con CaixaBank, S.A., de acuerdo con lo informado en la nota de valores relativa a la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles I/2010.</small>				

Actualización de la información financiera

A continuación se muestran los balances y cuentas de pérdidas y ganancias a 30 de junio de 2013 de Banco Sabadell que forman parte de las cuentas semestrales resumidas consolidadas y auditadas a dicha fecha que se incorporan por referencia a la Nota sobre las Acciones, con columnas comparativas con la información a 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 en lo que respecta al balance de situación consolidado, y a 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 en lo relativo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

(A) Balance de situación consolidado

ACTIVO					
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013-12/2012
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.256.949	2.483.590	1.290.678	1.253.600	-9,13%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6.824.766	7.182.995	2.273.131	1.962.652	-4,99%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	27.496.436	24.060.464	13.268.170	10.830.629	14,28%
INVERSIONES CREDITICIAS	116.839.842	110.732.517	76.282.944	76.725.432	5,52%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	746.224	746.336	696.934	813.492	-0,02%
ACTIVO MATERIAL	2.725.630	2.635.038	1.106.881	1.081.549	3,44%
ACTIVO INTANGIBLE	1.264.831	1.165.072	1.022.161	831.301	8,56%
OTROS ACTIVOS	12.596.629	12.541.073	4.496.481	3.600.554	0,44%
TOTAL ACTIVO	170.751.307	161.547.085	100.437.380	97.099.209	5,70%

PASIVO					
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013-12/2012
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.214.775	2.473.447	2.011.411	1.716.500	-10,46%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	155.221.558	144.984.600	91.586.490	88.710.738	7,06%
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	32.605.694	33.668.596	12.169.508	10.333.988	-3,16%

PASIVO					
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013- 12/2012
Depósitos de la Clientela	97.973.510	82.464.410	58.444.050	55.092.555	18,81%
Mercado de Capitales	21.452.420	25.326.170	17.643.095	19.507.497	-15,30%
Pasivos Subordinados	968.873	1.166.707	1.859.370	2.386.629	-16,96%
Otros Pasivos Financieros	2.221.061	2.358.717	1.470.467	1.390.069	-5,84%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.052.294	2.038.815	173.348	177.512	0,66%
PROVISIONES	919.304	1.370.326	350.203	367.662	-32,91%
OTROS PASIVOS	1.152.075	1.419.125	381.784	438.254	-18,82%
TOTAL PASIVO	161.560.006	152.286.313	94.503.236	91.410.666	6,09%
FONDOS PROPIOS	9.066.111	9.119.542	6.276.160	5.978.412	-0,59%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-354.191	-317.945	-389.228	-323.735	11,40%
INTERESES MINORITARIOS	479.381	459.175	47.212	33.866	4,40%
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.191.301	9.260.772	5.934.144	5.688.543	-0,75%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	170.751.307	161.547.085	100.437.380	97.099.209	5,70%

(B) Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS						
Datos en miles de euros	30/06/2013	30/06/2012	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013- 06/2012
Intereses y rendimientos asimilados	2.462.214	1.966.841	4.735.621	3.394.082	2.644.787	25,19%
Intereses y cargas asimiladas	-1.596.386	-1.112.589	-2.867.633	-1.856.819	-1.185.671	43,48%
Margen de intereses	865.828	854.252	1.867.988	1.537.263	1.459.116	1,36%
Rendimiento de instrumentos de capital	5.298	7.016	9.865	8.752	16.282	-24,49%
Resultados entidades valoradas método participación	-1.948	5.732	-11.735	37.650	70.867	-133,98%
Comisiones netas	356.646	288.808	628.689	573.593	516.462	23,49%
Resultados operaciones financieras (neto)	1.012.974	242.208	546.236	271.246	204.065	318,22%
Diferencias de cambio (neto)	33.332	23.318	59.881	69.999	58.655	42,95%
Otros productos y cargas de explotación	-74.936	-54.198	-142.478	8.219	5.892	38,26%
Margen bruto	2.197.194	1.367.136	2.958.446	2.506.722	2.331.339	60,72%
Gastos de personal	-524.895	-415.233	-996.546	-742.600	-679.721	26,41%
Otros gastos generales de administración	-285.221	-209.241	-515.079	-402.491	-356.334	36,31%
Amortización	-105.471	-69.571	-156.925	-130.921	-158.980	51,60%
Margen antes de dotaciones	1.281.607	673.091	1.289.896	1.230.710	1.136.304	90,41%
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-1.073.250	-1.889.335	-2.540.629	-1.048.916	-968.074	-43,19%
Plusvalías por venta de activos	-6.162	18.483	15.407	5.672	296.111	-133,34%
Fondo de Comercio Negativo	0	933.306	933.306	0	0	-100,00%
Impuesto sobre beneficios	-63.107	329.033	398.055	48.406	-81.419	-119,18%
Resultado consolidado del ejercicio	139.088	64.578	96.035	235.872	382.922	115,38%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	15.670	-25.537	14.144	3.970	2.882	-161,36%

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS						
Datos en miles de euros	30/06/2013	30/06/2012	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013- 06/2012
Beneficio atribuido al grupo	123.418	90.115	81.891	231.902	380.040	36,96%

(C) *Principales ratios financieras*

Ratio	30/06/2013	31/12/2012
<i>Core Capital</i>	9,61%	10,46%
Capital principal ⁽¹⁾	9,50%	10,37%
Tier I	9,61%	10,45%
Tier II	0,72%	0,97%
Ratio BIS	10,33%	11,43%
Ratio de Morosidad ⁽²⁾	10,62%	9,33%
Ratio de Cobertura Global	13,22%	13,89%

⁽¹⁾ El Real Decreto-Ley 24/2012 redefinió la ratio capital principal para ajustarla a la definición de Core Tier I usada por la EBA, por lo que el método de cálculo de ambas ratios es el mismo.

⁽²⁾ Estas cifras no consideran los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012

En Sabadell (Barcelona), a 12 de septiembre de 2013

Banco de Sabadell, S.A.

P.p.

D. Tomás Varela Muiña
Director General

* * *